

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realiarlas.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

Table listing names and amounts for the national subscription and corrida.

Table listing names and amounts for the corrida, starting with D. Manolo de Lama.

Table listing names and amounts for the corrida, starting with Sr. Aguiar.

PESETAS

D. Benito Alenza.....	9
Domingo Perterra.....	24
José García.....	15
Antonio Pinilla.....	8
Francisco Pérez.....	24
Francisco López.....	30
Torbio Herrero.....	28
Angel Muñoz.....	16
Vicente Iglesias.....	7
Luis Ganduyo.....	6
Gerardo Ruiz.....	18
Luis Rufe.....	18
Manuel Barca.....	14
Ignacio Saavedra.....	7
Isidoro Brihuega.....	28
Florentino Torrado.....	14
Francisco Echevarría.....	7
Martín García.....	23
Octavio Guimerá.....	32
Pedro Blasco.....	14
Martín García.....	23
Carlos Gutiérrez.....	7
Victoriano Sánchez.....	7
Eugenio Navas.....	10
Emilio Vargas.....	18
Luis Llegué.....	9
Carlos Cecilia.....	24
Domingo Marcos.....	6
José Rozas.....	10
Tomás Soto.....	28
Manuel López.....	6
Miguel López.....	16
Mariano Montes.....	6
Enrique López.....	34
Clemente García.....	6
Gregorio Andrés.....	12
M. Bonora.....	18
Juan Ayllón.....	14
Antonio Gil.....	7
Manuel Garrido.....	7
Antonio Mendoza.....	30
Enrique Roberti.....	18
Adolfo Onofre.....	7
Isidro Campo.....	7
Guillermo Sanz.....	15
Pablo Abarzoa.....	19
Felipe Rico.....	8
Joaquín Sánchez.....	24
Justino García.....	27
Juan Díaz.....	9
Francisco Ruiz.....	32
Miguel Alonso.....	12
Agustín García.....	10
Macario Peña.....	6
Manuel Yagüe.....	6
Benjamín Robles.....	12
Isaac Miguel.....	12
Francisco Jiménez.....	6
Pedro Goncellón.....	9
Manuel Sebre.....	10
Pablo López.....	6
Federico Méndez.....	12
Jacinto Casado.....	16
Agustín Villar.....	7
Alfredo Rayán.....	8
Enrique Pando.....	12
Luciano Arroyo.....	18
Paulino Maribela.....	32
Sebastián Bollain.....	10
El mismo.....	10
D. Manuel Gil.....	25
El mismo.....	25
D. Lucio Rubio.....	10
Tomás Andrés.....	32
Santos Martínez.....	16
Juan Sánchez.....	18
Eusebio Sanz.....	12
Sr. Montes.....	20
D. Fernando Azenjo.....	16
Isidro García.....	24
Nemesio Mesón.....	20
Juan Alcántara.....	8
Joaquín Liceras.....	15
Pedro Abadalejo.....	10
Sebastián Martínez.....	28
Rodrigo Fernández.....	25
Prudencio Ortiz.....	4
José González.....	21
Fernando Burgos.....	8
Juan Domingo.....	7
Román Madrid.....	24
Manuel Serrano.....	12
Luis Vidal.....	16
Donato Palomino.....	8
Niceto Garrido.....	6

Suma y sigue..... 74.160

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 31 de Julio último (*D. O.*, núm. 169), el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir 16 plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que desde esta fecha hasta el día 3 de Octubre próximo lo soliciten, con sujeción á las bases y programas que á continuación se insertan.

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en

Madrid, y darán comienzo el día 5 de Octubre del corriente año, en el local del Instituto de Higiene militar, calle de Rosales, núm. 12.

3.º Conforme con lo dispuesto en el art. 32 de las bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en el local indicado, á las nueve de la mañana del día 4 de Octubre, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos al concurso, con el fin de designar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1898.

CORREA

Señor

BASES

para el concurso de ingreso en la Academia de Sanidad militar en el mes de Octubre de 1898.

Artículo 1.º De conformidad con la Real orden de 31 de Julio de 1898 (*D. O.*, núm. 169), el ingreso en el Cuerpo de Sanidad militar se hará en la Academia creada con la misma fecha, ingresando como alumnos y previa oposición los Doctores ó Licenciados en Medicina que obtengan mejores puestos entre los aspirantes, hasta cubrir el número que se señale en la convocatoria, siempre que sean aprobados sus ejercicios.

Art. 2.º Los alumnos disfrutarán el sueldo de 1.500 pesetas anuales, teniendo la asimilación de segundos Tenientes del Ejército.

Art. 3.º Cursarán por este año, desde la inauguración del curso al 30 de Junio, las enseñanzas consignadas en la Real orden de referencia. Para la calificación de fin de curso se sustituirán los exámenes por las notas que resulten de la diaria concepción de los alumnos y por las prácticas y Memorias que realicen.

Art. 4.º A la oportuna convocatoria se le dará la mayor publicidad posible, insertándola en la GACETA y periódicos oficiales.

Art. 5.º En la expresada convocatoria se fijará el día en que queda abierta la firma de las oposiciones y la hora y día en que termina el plazo para la admisión.

Art. 6.º Los ejercicios de oposición para ingreso en la Academia de Sanidad militar en plazas de Médicos alumnos se verificarán en el Instituto de Higiene militar y serán públicos.

Art. 7.º Los aspirantes á ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español ó estar naturalizado en España.
- 2.ª No exceder de la edad de treinta años el día en que se publique el edicto de la convocatoria.
- 3.ª Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.
- 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Art. 8.º Los que pretendan firmar el concurso de oposiciones á plazas de Médicos alumnos de Sanidad militar, justificarán:

a) Que sean españoles y no excedan de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil los que deben reunir este requisito; y en caso contrario con copia en debida regla de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal.

b) Haberse naturalizado en España y que no excedan de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos en toda regla legalizados y su cédula personal de vecindad.

c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y debidamente legalizada en fechas posteriores á la del edicto de convocatoria á oposiciones que el aspirante quiera firmar.

d) Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, con certificación del reconocimiento verificado en virtud de orden del Director de la Academia, por los Profesores ó Ayudantes de Profesor que designe para ello.

e) Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

f) Los que sólo hubieren presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de darse por terminadas las oposiciones, y presentar para que se incluya en su expediente personal el testimonio ó copia legalizada de dicho documento, según marca el artículo anterior; entendiéndose que de no hacerlo así renuncia á los derechos adquiridos mediante la oposición.

Art. 9.º Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército, en la Marina ó en cualquier otra dependencia del Estado y aspiren al ingreso en el Cuerpo de Sanidad militar, justificarán aquella circunstancia con certificación librada por sus Jefes superiores.

Art. 10. Los aspirantes á ingreso en la Academia de Sanidad militar lo solicitarán en instancia dirigida al Director de la misma, formulada en papel del sello de 12.ª clase, acompañando los documentos que justifican las circunstancias expresadas en el art. 8.º, pudiendo también presentar al mismo tiempo, para que se reunan á sus respectivos expedientes, los certificados que estimen oportunos, acreditando sus méritos científicos, literarios y profesionales.

Art. 11. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancias suficientemente documentadas, dirigidas al Director de la Academia de Sanidad militar, solicitando ser admitidos en el concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar dicho deseo, mediante su firma, en la Dirección de dicha Academia antes del día señalado para el primer ejercicio.

Art. 12. Se entenderá que la instancia á que se refiere el artículo precedente ha sido entregada con la oportuna anticipación á los respectivos Inspectores de los distritos, siempre que desde el momento de la entrega hasta el en que se cierra la firma de las oposiciones en Madrid, medie tiempo bastante para que dicha instancia llegue por el correo ordinario á esta capital.

Se considera suficientemente documentada, siempre que con aquéllas se acompañen en toda regla legalizados los documentos necesarios, para que los aspirantes puedan ser admitidos, excepción hecha del certificado de aptitud física, que se ha de librar y obtener precisamente en Madrid, conforme el art. 8.º

Art. 13. No podrán ser admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten fuera de Madrid, cuando sus instancias no lleguen á la Dirección de la Academia de Sanidad militar antes de que expire el plazo señalado para dicha firma.

Art. 14. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que firmen el concurso de oposiciones á plazas de Médicos alumnos de Sanidad militar, abonarán antes de comenzar los ejercicios, en concepto de derechos de oposición, 25 pesetas, sin que les quede derecho alguno para reclamar su devolución en el caso de que no concurran á practicar aquéllos, cualesquiera que sean los motivos que á ello les obliguen.

Art. 15. Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad para el ingreso en el Cuerpo en clase de Médicos alumnos de Sanidad militar.

Art. 16. Los ejercicios de oposición para plazas de Médicos alumnos serán cuatro, consistiendo el primero en la contestación oral de seis preguntas designadas por la suerte entre las comprendidas en el programa adjunto; entendiéndose que se sacarán dos preguntas de cada uno de los tres grupos que se consignan.

El segundo ejercicio consistirá en el examen de un enfermo y exposición oral de su historia clínica; el tercero, en ejecutar una operación quirúrgica en el cadáver, y el cuarto, en la redacción de una Memoria, que ha de versar sobre un asunto ó tema de los consignados en dicho programa.

Art. 17. Los Jueces del Tribunal podrán hacer á los opositores, después de cada uno de los tres primeros ejercicios, todas las preguntas que estimen convenientes, ajustándose estrictamente al asunto objeto del ejercicio y por tiempo máximo de una hora en conjunto.

Art. 18. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces con una escala de 0 á 10 puntos de censura, en sesión secreta, tan luego como los opositores terminen cada ejercicio.

El Presidente del Tribunal advertirá á los opositores, en el momento de dar comienzo al primer ejercicio, que la circunstancia de que el opositor no invierta en la práctica de cada uno de los actos el tiempo máximo marcado en el programa para su ejecución no invalidará ni disminuirá el mérito de los mismos; pero que por esta razón no dará valor alguno el Tribunal á exordios, preámbulos ó peroraciones que dejen de ajustarse estrictamente al asunto de que deba tratarse.

Art. 19. En ningún caso el Tribunal censor podrá prolongar su tarea, dentro de cada día, más de cinco horas, permitiéndose tan sólo que las exceda el tiempo que fuese necesario para terminar algún ejercicio comenzado antes de expirar dicho plazo.

Al finalizar el acto que se hubiera anunciado como el último, quedará definitivamente concluido el concurso de oposiciones, anunciándolo así el Presidente.

Art. 20. La calificación general definitiva de los opositores deberá ser hecha por el Tribunal censor en sesión secreta, sumando los puntos con que hubiese sido conceptuado cada uno de sus ejercicios.

El Tribunal celebrará la sesión á que se refiere el párrafo precedente dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación del último ejercicio.

Art. 21. Siendo 280 el máximo de los puntos de censura que pueden obtener los opositores, el que no alcance la cifra de 141 será por este solo hecho considerado inadmisibles para obtener plaza de Médico alumno.

Art. 22. En el caso de que dos ó más opositores obtengan igual número de puntos de censura, el Tribunal decidirá el orden de colocación en vista de los antecedentes personales que existan en su poder, según lo prevenido en el art. 1.º, ateniéndose además á las reglas siguientes:

- 1.ª Entre dos militares se elegirá al de más graduación ó el más antiguo si fuesen del mismo empleo.
- 2.ª Entre militar y paisano, el militar.
- 3.ª Entre dos paisanos, el hijo de militar.
- Y 4.ª No concurriendo estas circunstancias, el de mayor edad.

Los opositores serán inscritos en lista de calificación por el orden de mayor á menor número de puntos de censura con que resulten conceptuados sus ejercicios.

Art. 23. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la 5ª en que terminen los ejercicios de oposición, el Director de la Academia propondrá á la Superioridad, para cubrir las plazas de Médicos alumnos señaladas en la convocatoria, á los aspirantes aprobados por orden de calificación definitiva, remitiendo las actas, que expresarán todos los pormenores y resultado del concurso.

Art. 24. Cualquiera que sea la forma en que el Tribunal de oposiciones cite á los opositores para la práctica de los ejercicios y el tiempo transcurrido desde la publicación del respectivo aviso, en cuyo tiempo, necesariamente, ha de estar incluida cuando menos una noche, el opositor que no se presente á practicar un ejercicio á la hora precisa para que haya sido citado, se entenderá por este solo hecho que renuncia á las oposiciones, quedando en el acto excluido del concurso, salvo únicamente el caso de que, con la necesaria y oportuna anticipación, haya hecho constar en debida forma está ocupado en asuntos inexcusables del servicio si fuere militar ó marino, ó en el que, sin dejar de transcurrir veinticuatro horas siguientes á la en que debió presentarse ante el Tribunal, avise al Director de la Academia que no puede verificarlo por hallarse enfermo. La asistencia al cuarto ejercicio no admitirá excusa de género alguno, ni siquiera la de enfermedad, según se previene en el programa.

Así que tenga aviso el Director de la Academia de que algún opositor de los citados para la práctica de cualquiera de los ejercicios primero, segundo ó tercero se halla enfermo, dispondrá se le reconozca con urgencia, y en vista del resultado del reconocimiento resolverá acerca del aplazamiento ó no de la práctica del ejercicio correspondiente. En caso de disponer se aplaque el ejercicio ó ejercicios que no hubiese efectuado, los practicará tan luego desaparezca la causa en uno de los días que actúen los demás opositores, y que, pre-

vio aviso, señalará el Director, entendiéndose que, si terminados todos los ejercicios de éstos no hubieran tenido lugar los del opositor enfermo ó no pudieran practicarse á continuación sin lapso de tiempo hábil, se declararían terminadas las oposiciones.

Art. 25. A fin de que la calificación de los ejercicios preceptuados por el art. 18 sea el resultado de la apreciación personal directa de cada uno de los Vocales del Tribunal censor, y lleve en sí el sello de la más estricta justicia, tendrá lugar dicha calificación consignando cada Juez bajo su firma, en papelita separada y personal, el nombre del opositor, el ejercicio calificado, y en letra el número de puntos de censura de que le conceptúe digno, por el mayor ó menor acierto con que, á su juicio, el actuante haya practicado dicho ejercicio.

Art. 26. Convenientemente dobladas las papeletas á que se refiere el artículo anterior, para que el voto personal quede en la debida reserva, serán entregadas por los Jueces al Presidente del Tribunal, el cual, á su vista, las reunirá, guardará y cerrará dentro de un sobre que tenga escrito en su exterior el nombre del actuante y el ejercicio á que correspondan.

Art. 27. Una vez concluidos los actos de cada día, procederá el Tribunal, en sesión secreta, al escrutinio de los puntos de calificación obtenidos por los opositores que actuaron en el mismo, anotando el Secretario, para el acta respectiva, y en letra, el total de puntos de censura que mereció cada opositor.

Terminada esta anotación, y en vista de la conformidad de lo consignado en el acta con lo que arrojan las respectivas papeletas parciales de calificación, será autorizada dicha acta por todos los Jueces, y se procederá á la quema de las mencionadas papeletas.

Art. 28. Diariamente se fijará en el tablón de edictos de la Academia el número de puntos de censura que cada opositor hubiese alcanzado.

Art. 29. El Presidente del Tribunal citará pública y verbalmente, al terminar los ejercicios de cada día, á los opositores que deban actuar en el siguiente, fijándose además en el tablón de anuncios el oportuno aviso, firmado por el Secretario.

Art. 30. El Tribunal de oposiciones á plazas de Médicos alumnos estará constituido precisamente por siete Jueces, designados por el Director de la Academia en la forma que tenga por conveniente entre el personal de Jefes y Oficiales de la misma, desempeñando las funciones de Secretario el más moderno de los Vocales.

Art. 31. Dos días antes del señalado en la convocatoria para comenzar los ejercicios de oposición se expondrá en el tablón de edictos de la Academia la relación de los aspirantes que, por reunir las condiciones reglamentarias, han sido admitidos á concurso.

Art. 32. El día anterior al de la celebración del primer ejercicio, el Tribunal procederá en sesión pública, previamente anunciada, al sorteo de los aspirantes, para la designación del orden en que hayan de verificar los ejercicios.

Primer ejercicio.

Art. 33. El primer ejercicio consistirá en la explicación ó contestación oral de seis preguntas, sacadas á la suerte, y correspondientes á las tres secciones especificadas en el adjunto programa.

Art. 34. El Tribunal depositará en tres urnas tantas bolas numeradas como sean las preguntas de cada una de las secciones incluidas en el programa para la práctica de este ejercicio.

Art. 35. El Secretario del Tribunal sacará de cada urna dos de las bolas numeradas, debiendo enseñarlas al interesado, que se ocupará en contestar las preguntas que figuran en éste con números iguales á los de dichas bolas.

Art. 36. En la explicación de las seis preguntas, el actuante podrá emplear cuando más una hora.

Art. 37. El actuante que deje de contestar á alguna ó algunas de las preguntas que le hubieran tocado en suerte no llena las condiciones de este ejercicio, que se declarará nulo, quedando aquél por tanto excluido de las oposiciones. A fin de que los opositores no incurran por inadvertencia en este extremo, el Presidente del Tribunal les hará presente, cuando falten quince minutos para invertir el máximo de tiempo reglamentario, el número de preguntas que le quedan por contestar y la obligación inexcusable de hacerlo respecto de todas.

Art. 38. El Secretario del Tribunal consignará en el acta correspondiente las preguntas designadas por la suerte para cada opositor y el tiempo por él empleado, explanando ó contestando á cada una de ellas.

Art. 39. El opositor que no obtuviera en este ejercicio por lo menos 36 puntos, no pasará á ejecutar el siguiente y quedará, por lo tanto, excluido del concurso.

Art. 40. Las preguntas que hayan sido objeto de contestación en este ejercicio no podrán repetirse en el mismo día.

Segundo ejercicio.

Art. 41. El segundo ejercicio consistirá en el examen y estudio de un enfermo, designado por la suerte, y en la exposición oral de su historia clínica.

Art. 42. Los Jefes de clínica entregarán en la Dirección del hospital tantas hojas clínicas diagnosticadas y cerradas al día como enfermos tengan en la suya en condiciones de poder utilizarse para este ejercicio. Si alguno de los enfermos correspondiente á las hojas entregadas falleciese, saliera de alta ó cambiase de clínica ó número, el Jefe de la misma dará parte al Director del hospital para que lo ponga en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Art. 43. El Tribunal podrá utilizar indistintamente para este ejercicio práctico los enfermos de cualquiera de las salas del hospital cuyas hojas clínicas le hayan facilitado.

Art. 44. Para este ejercicio el Tribunal depositará en una urna doce papeletas, en cada una de las cuales estará consignada la clínica y el número de la cama que en la misma ocupa el enfermo que por suerte le corresponda.

Art. 45. Sacada á la suerte por el Secretario una de las papeletas de que queda hecho mérito, se la entregará al opositor, el cual pasará á la sala correspondiente y procederá en seguida á presencia del Tribunal, de los coopositores y del público al examen del enfermo, tomando las notas que crea oportunas. En este examen clínico sólo podrán emplear veinte minutos.

Art. 46. Terminado el examen de que trata el artículo anterior, y separado á una distancia conveniente del enfermo, el opositor, dentro de la misma sala, manifestará al Tri-

bunal, de modo que los pueda oír el público, el diagnóstico, estado actual y pronóstico que haya formado del paciente.

Art. 47. Acto seguido, expondrá de viva voz en el local donde se practiquen los ejercicios, teniendo presente las notas que haya tomado, la historia clínica, consignando en ella la etiología del mal, curso, diagnóstico y pronóstico del mismo, las indicaciones del presente, y los medios con que deban ser satisfechas; en esta exposición sólo podrá emplear el opositor treinta minutos.

Art. 48. Durante la exposición á que se refiere el artículo anterior, el opositor podrá razonadamente rectificar el diagnóstico y pronóstico que fijó en la Clínica.

Art. 49. El Secretario anotará con exactitud el tiempo que cada actuante invierta en el interrogatorio, examen y estudio clínico del enfermo y en la exposición oral de la historia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento del paciente. También consignará en el acta si el actuante ha confirmado ó rectificado el diagnóstico y pronóstico que fijó en la Clínica.

Art. 50. Acto seguido de terminado este ejercicio por el opositor, el Tribunal procederá, en sesión secreta, á su calificación, como se expresa en el art. 18.

Art. 51. El enfermo que sirva para un opositor no podrá entrar en suerte para otro alguno.

Tercer ejercicio.

Art. 52. El tercer ejercicio consistirá en la ejecución en el cadáver de una operación quirúrgica designada por la suerte entre las comprendidas en este programa para la práctica de dicho ejercicio.

Art. 53. Al efecto, el Tribunal depositará en una urna tantas bolas numeradas como sean las operaciones incluidas en el programa para la ejecución de este acto.

Art. 54. En sesión pública, y según vaya correspondiendo el turno, el Secretario del Tribunal sacará y presentará al interesado la bola numerada que indique la operación que ha de ejecutarse.

Art. 55. Antes de practicar en el cadáver la operación que, según los artículos precedentes, constituye este ejercicio, el opositor expondrá de viva voz ante el Tribunal y público:

- 1.º La operación que por suerte le hubiese correspondido ejecutar.
- 2.º La anatomía topográfica de la región en que haya de practicarse.
- 3.º Los casos en que dicha operación esté ó pueda estar racionalmente indicada ó contraindicada, y los que la hagan absolutamente indispensable.
- 4.º Enumerará ligeramente los métodos operatorios los procedimientos anejos á cada método, para la práctica de la operación que le hubiese correspondido por suerte, el método y procedimiento que elija para ejecutarla, haciendo su exposición é indicando sus ventajas, sus inconvenientes y los motivos por los cuales les hubiese dado preferencia.
- 5.º Señalará los cuidados preliminares á que debe ser sometido el enfermo que hubiese de sufrir la operación, los medicamentos y medios higiénicos cuyo uso pueda convenir durante la práctica de la misma, para su más ordenada ejecución y mejor éxito, exponiendo el modo como deben ser empleados dichos medicamentos y medios higiénicos, así como los inconvenientes ó riesgos que lleve consigo su uso.
- 6.º Expondrá, con todos los detalles que creyese necesarios, el apósito que á juicio suyo deba colocarse al operado después de ejecutada la operación.
- 7.º Designará el instrumental necesario para la operación y el que sea prudente tener preparado para los accidentes que durante la misma puedan ocurrir.
- 8.º Indicará los aparatos y materiales de que juzgue hacer uso para el mejor resultado de la operación.
- 9.º Fijará el número y colocación de los Ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual operatorio.

Art. 56. Terminada la parte puramente teórica y expositiva de que se hace referencia en el artículo anterior, el opositor procederá á la ejecución en el cadáver de la operación correspondiente, pudiendo el Tribunal advertir al actuante suspenda su ejecución cuando invertidos treinta minutos no se fije en la región que deba operar.

Art. 57. El Tribunal tendrá muy en cuenta para la concepción de este ejercicio la exactitud con que el opositor se haya ceñido al verificarlo á cuanto se prescribe en los precedentes artículos.

Art. 58. Tan luego como cada opositor haya terminado este ejercicio, el Tribunal procederá en sesión secreta á su calificación.

Art. 59. La operación que haya sido ejecutada por cualquiera de los opositores no podrá ser repetida en el mismo día.

Art. 60. Cuando á juicio del Tribunal no sea posible la práctica de la operación, por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica en que deba operarse, el opositor ejecutará otra distinta, designada también por la suerte.

Cuarto ejercicio.

Art. 61. Consistirá el cuarto ejercicio en la redacción de una Memoria, escrita á la vez por todos los opositores sobre un mismo asunto ó tema de patología terapéutica, higiene ó medicina legal, designada por la suerte entre los marcados para este caso en el programa.

Art. 62. La asistencia á este ejercicio es obligatoria para todos los opositores. El que no concurra puntualmente para la redacción de la Memoria, cualquiera que sea el motivo de su retraso ó falta, incluso el de enfermedad, perderá todo derecho á tomar parte en las oposiciones y quedará excluido de ellas.

Art. 63. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como son los asuntos ó temas señalados para el mismo en el programa.

Art. 64. Acto continuo, el Secretario del Tribunal sacará de la urna una de las bolas, debiéndola presentar á los interesados. El asunto ó tema de los incluidos para este ejercicio en el programa que tenga número igual al de aquella será el designado por la suerte para la redacción de la indicada Memoria.

Art. 65. El Tribunal en pleno encerrará en el local ó locales convenientes á los opositores, los cuales han de permanecer incomunicados.

Los individuos del Tribunal, cuando menos, estarán constantemente en presencia de los opositores, vigilándoles para que guarden el recogimiento y silencio más absoluto, é impidiendo que puedan consultar libros ó comunicarse recípro-

camente sus ideas. El que contraviniere á lo que se preceptúa en el presente artículo, será excluido en el act de las oposiciones, haciéndose constar este hecho por el Tribunal en el acta y dándose cuenta de él á la Superioridad.

Art. 67. Una vez terminada por cada opositor la redacción de la Memoria, deberá cerrarla en un sobre á propósito, consignando en el exterior, con su rúbrica, su nombre y apellidos y el número con que figure en el sorteo.

Art. 68. Los individuos del Tribunal presentes en el local donde estén incomunicados los opositores, sellarán el sobre y consignarán bajo su firma la hora en que respectivamente le sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido para su redacción.

Art. 69. Al siguiente día y sucesivos, ó cuando lo disponga el Presidente del Tribunal, en sesión pública, y por el orden de número obtenido en el sorteo, cada opositor leerá su Memoria, y terminada que sea, se verificará por el Tribunal la concepción de la misma.

Art. 70. Una vez terminada la sesión pública, el Tribunal, en secreto, procederá al escrutinio, exponiendo al público, en lista firmada por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente, el número de los puntos obtenidos por cada uno de los opositores que hayan actuado en dicha sesión.

PROGRAMAS

Preguntas para el primer ejercicio de oposiciones á plazas de Médicos alumnos.

Primer grupo.

- 1.ª Causas de las enfermedades, definición y clasificación. Fundamentos racionales de la definición y clasificación que se adopte, y dificultades que en el estado actual de la ciencia se presentan para el estudio de las causas.
- 2.ª Contagio é infección, definición y clasificación.—¿Existe un principio contagioso? Razones y hechos que apoyen las ideas afirmativas ó negativas que se adopten.
- 3.ª Métodos diagnósticos, directo, indirecto, por exclusión y por hipótesis. Descripción de cada uno.
- 4.ª Anemia por compresión catarral y paralítica.
- 5.ª Hiperemia arterial y venosa.—Definición, caracteres y diferencias.
- 6.ª Diagnóstico diferencial entre las enfermedades agudas de los órganos respiratorios.
- 7.ª La tuberculosis y la escrófula, ¿tienen el mismo origen?
- 8.ª Pirepsias en general.—Definición, división y clasificación.
- 9.ª Fiebres palúdicas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 10.ª Del reumatismo en general.—Juicio diagnóstico del mismo y su tratamiento.
- 11.ª Termometría clínica: ¿Qué datos proporciona su aplicación en el diagnóstico de las enfermedades agudas y crónicas? Hipotermia, hipertermia y temperatura normal.
- 12.ª Diferencia entre las enfermedades tifoideas y los estados tíficos.
- 13.ª Génesis del proceso hipertrofico en las afecciones cardíacas.
- 14.ª Hipertrofia de tejidos parenquimatosos, glandulares ó no: enumeración de los principales; génesis y caracteres.
- 15.ª Apoplejía cerebral. ¿Qué debe entenderse por esta frase?—Formas, síntomas y tratamiento.
- 16.ª De la estomatitis: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 17.ª Difteria: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 18.ª Pneumonías: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 19.ª Gangrena del pulmón: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 20.ª Tuberculosis en general: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 21.ª Pleuritis: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 22.ª Derrames pleuríticos: su naturaleza: diagnóstico y tratamiento quirúrgico.
- 23.ª De la pericarditis: etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 24.ª Síntomas generales de las lesiones valvulares: clasificación.
- 25.ª Angina de pecho ó estenocardia: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 26.ª Cólera asiático: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 27.ª Enfermedad de Bright: definición y división.
- 28.ª Disenteria: diagnóstico etiológico, sintomático y patogénico: relaciones de causa ó efecto entre este mal y los climas tórridos, las fiebres graves de los mismos y los abscesos del hígado.
- 29.ª Inflamación bajo el concepto quirúrgico; fenómenos clínicos producidos por alteraciones anatómo-patológicas: tratamiento.
- 30.ª Heridas, división de las mismas: caracteres que presentan las correspondientes á cada uno de los grupos: indicaciones generales que se desprenden de la naturaleza de las mismas.
- 31.ª Hemorragias traumáticas: sus efectos en el organismo y tratamiento que requieren.
- 32.ª Proceso de cicatrización; marcha normal del mismo y trastornos que pueden sufrir en su evolución.
- 33.ª Tétanos: etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 34.ª Gangrena en general: clasificación de las gangrenas: etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 35.ª Difteritis traumática: su etiología, formas, curso y tratamiento.
- 36.ª Erisipela: formas clínicas, etiología, curso, pronóstico y tratamiento.
- 37.ª Fiebre traumática: etiología, manifestaciones clínicas, pronóstico y terapéutica.
- 38.ª Septicemia: su etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 39.ª Píohemia: su etiología, síntomas profilaxis, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 40.ª Tuberculosis quirúrgica en particular: lesiones anatómicas, según los elementos histológicos que invade.
- 41.ª De las úlceras: su clasificación, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 42.ª Abscesos: su clasificación, síntomas, curso, diagnóstico y tratamiento.
- 43.ª Quemaduras: clasificaciones, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las mismas.
- 44.ª Carbunco: su etiología, fisiología patológica, profilaxis y tratamiento.
- 45.ª Fracturas simples y complicadas: diagnóstico de las mismas, curso clínico y tratamiento.
- 46.ª Luxaciones: definición, clasificación, diagnóstico y tratamiento.

47. Diagnóstico diferencial entre la luxación coxo-femoral y la fractura del cuello del fémur: tratamiento quirúrgico de ambas.
48. Luxación del húmero: clasificación, síntomas, diagnóstico y tratamiento.
49. Clasificación de las inflamaciones óseas: etiología de la mielitis granulosa y purulenta: curso clínico de las mismas.
50. Tumores blancos: síntomas, diagnóstico y tratamiento.
51. ¿Son cuadros patológicos completamente distintos la osteo-mielitis supurativa y la mielitis granulosa? Observaciones prácticas que justifican su distinción.
52. Fractura de la clavícula: diagnóstico y tratamiento que requiere.
53. Aneurismas: su clasificación; síntomas, diagnóstico y tratamiento.
54. De los tumores y su clasificación: formación tumoral; diagnóstico y terapéutica de los mismos.
55. Úlcera gástrica: Etiología; síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Segundo grupo.

- 1.^a Concepto general de la Terapéutica.—Definición y división de la misma.
- 2.^a Importancia de la experimentación en Terapéutica.—Carácter de los conocimientos que por ella se adquieren.—Límites de la Terapéutica experimental.
- 3.^a ¿Qué debe entenderse por acción farmacológica de los medicamentos, por acción Terapéutica; qué por método, medicación y tratamiento?
- 4.^a Bases de clasificación de los medicamentos. Exposición y fundamentos de la que se adopte.
- 5.^a Diferencias entre la Terapéutica empírica, la racional y patogénica.
- 6.^a Exposición razonada de los métodos de tratamiento y su importancia bajo el punto de vista de la absorción.—Vías de eliminación de los medicamentos.
- 7.^a Circunstancias nosológicas y fisiológicas que modifican la acción de los medicamentos.
- 8.^a Acciones antagónicas de los medicamentos, modo de realizarse y enumeración de las principales.
- 9.^a Concepto de la dosis medicinal.—Circunstancias del orden fisiológico ó patológico que la modifican.—Tabla de Gaubius.
10. Enumeración de las diferentes clases de dietas, su composición é indicaciones, Terapéutica de las mismas.
11. Indicaciones del régimen alimenticio en las dispepsias.
12. Materia médica, acción fisiológica é indicaciones, Terapéutica del alcohol ordinario.
13. Descripción de los agentes anestésicos generales más comúnmente empleados y su acción farmacológica.
14. Anestesia general. Sus indicaciones en Cirugía.—Accidentes de la anestesia y modo de combatirlos.
15. Agentes anestésicos locales. Su acción farmacológica é indicaciones de la anestesia local.
16. Cloroformo: su formación y teoría acerca de su acción fundamental sobre el organismo.
17. Materia médica, acción fisiológica local y síntomas generales de la cocaína. Diversidad de acción que presenta con el curare.—Preparaciones de la cocaína: acciones de esta sustancia sobre la piel y mucosas.—Inyecciones hipodérmicas. Aplicaciones terapéuticas, dosis y cuidados que exigen su empleo.
18. Analogía y diferencias de acción entre el éter sulfúrico, cloroformo y protoxido de azoe.
19. Caracteres generales de los medicamentos hipnóticos y sus diferencias con los sedantes analgésicos y anestésicos.
20. Materia médica, acción fisiológica é indicaciones terapéuticas de los bromuros potásico y sódico.
21. Hidrato de cloral y paraldehído. Acciones fisiológicas, indicaciones y contraindicaciones de su empleo.
22. Materia médica del opio. Propiedades fisiológicas, antídotos y contraindicaciones de su empleo.
23. Enumeración de los alcaloides del opio y comparación de sus acciones farmacodinámicas y terapéuticas.
24. Efectos de las emisiones sanguíneas únicas ó repetidas, sobre la presión sanguínea, el pulso, la respiración y el sistema nervioso.
25. Valor terapéutico de las emisiones sanguíneas.—Indicaciones especiales y contraindicaciones de la flebotomía.—Indicaciones de las evacuaciones sanguíneas locales.
26. Influencia de los agentes medicinales sobre las diversas especies de bacterias patógenas, sobre su reproducción y sobre los efectos que éstas producen en el organismo.
27. Caracteres diferenciales de los antizimóticos antisépticos, desinfectantes y desodorantes.—Concepto general de la antiseptia y desinfección.
28. Clasificación de los medicamentos antisépticos.—Método experimental y procedimiento de la fermentación.—División de las sustancias antisépticas y enumeración de las principales.
29. Bicloruro de mercurio. Caracteres químicos.—Su acción sobre los fermentos orgánicos organizados y sobre las bacterias patógenas.—Empleo en terapéutica como antiséptico.
30. Fenol.—Su constitución y caracteres químicos.—Efectos que produce sobre los fermentos y agentes infecciosos.—Acción fisiológica y efectos tóxicos.—Usos terapéuticos interno y externo.
31. Iodoformo.—Materia médica acciofisiológica y efectos tóxicos.—Usos en Cirugía.
32. Permanganato potásico.—Acido bórico y borato sódico.—Acción sobre la fermentación y agentes infecciosos.—Sus indicaciones en Cirugía.
33. Acido salicílico y salicilatos.—Materia médica, valor terapéutico como antipélico.—Indicaciones de su empleo en Medicina.—Modo de administración, preparación y dosis.
34. Mercurio y sus principales compuestos.—Transformaciones que experimentan en el organismo.—Efectos locales y generales.—Mercurialismo agudo y crónico; su tratamiento.
35. Indicaciones terapéuticas de las mercuriales en las inflamaciones agudas é infección sífilítica.—Métodos de administración, preparación y dosis.
36. Hierro y sus principales compuestos, estado en que se observan y condiciones que forman con los elementos de la sangre. Vías de eliminación.—Indicaciones en las anemias y otros estados morbosos.—Contraindicaciones de las preparaciones ferruginosas.
37. Ferruginos homeostáticos.—Materia médica y modificaciones que determinan sobre la sangre.—Valor terapéutico en la homeostasia externa é interna.—Accidentes á que expone la homeostasia con el percloruro de hierro.
38. Enumeración de los principales alcaloides de la quina.—Sales de quinina y sus caracteres farmacológicos más

importantes.—Efectos fisiológicos y teoría de su acción en el organismo.

39. Valor terapéutico de las sales de quinina como anti-térmicas, antipiréticas, antisépticas y antineurálgicas.—Su administración por el método de las inyecciones subcutáneas.—Indicaciones, fórmulas y precauciones que han de tomarse.
40. Perniciosidad.—Manera de administrar las sales de quinina en las acesiones febriles de forma perniciosa.—Dosis.—Inyecciones por otra vía que la subcutánea y rectal.—Asociación del alcohol morfina al sulfato de quinina.
41. Medicamentos antitérmicos, y en especial de la antipirina, antifrebina, tallina y kairina.—Acción fisiológica y terapéutica.—Modos de administración y dosis.
42. Diferencias de acción terapéutica de los distintos medicamentos antitérmicos en las enfermedades febriles.
43. Régimen dietético de las enfermedades febriles, y con especialidad en la fiebre tifoidea.
44. Indicaciones de la hidroterapia en las fiebres.—Modo de obrar la refrigeración.—Reglas que deben seguirse en la aplicación de los diversos procedimientos refrigerantes.—Contraindicaciones del baño frío.
45. Materia médica de la cafeína.—Acción fisiológica é indicaciones en las enfermedades del corazón.
46. Digital y digitalina.—Materia médica y acción fisiológica.—Indicaciones y contradicciones en las lesiones cardíacas.
47. Acción fisiológica é indicaciones terapéuticas de los carbonatos alcalinos.
48. Efectos fisiológicos comunes á las sales amoniacales. Amoníaco líquido.—Carbonato y clorhidrato de amoníaco. Usos terapéuticos.
49. Propiedades físicas; efectos locales y generales del tartrato antimónico potásico.—Indicaciones de su empleo.
50. Acción del yoduro potásico sobre el sistema nervioso, respiración, circulación, temperatura y cambios orgánicos que verifica en el organismo.—Indicaciones terapéuticas del mismo.
51. Preparaciones amoniacales.—Su teoría acerca de su acción sobre el organismo.—Indicaciones terapéuticas de las mismas.
52. Glicerina y cuerpos grasos.—Modificaciones que sufren en el organismo y su influencia sobre la instrucción.—Indicaciones terapéuticas de los mismos.
53. Atropina.—Caracteres genéricos de sus sales.—Indicaciones.—Duboisina y duboisina.—Química y farmacología. Terapéutica y dosis.
54. Creosota.—Caracteres físicos y químicos.—Farmacología.—Terapéutica.
55. Trementina.—Caracteres.—Terapéutica.—Terpina y terpinol.—Historia. Química. Terapéutica.

Tercer grupo.

- 1.^a Datos geogénicos y geológicos relativos á la constitución de los terrenos.—División de los mismos.—Rocas: su definición y especies minerales que entran en su composición.
- 2.^a Composición química de la atmósfera.—Papel de cada uno de los elementos normales que forman parte de la misma.—Métodos de determinación de los principios que constituyen el aire. Vapor de agua.—Higrómetros y psicómetros.—Influencia de la humedad atmosférica en el organismo.—Elementos accidentales gaseosos y sólidos de la atmósfera.—Aeróscopos.
- 3.^a Relaciones de los gérmenes atmosféricos con las enfermedades infecciosas.
- 4.^a Temperatura de la atmósfera.—Medidas y oscilaciones térmicas.—Instrumentos.—Circunstancias que influyen sobre las temperaturas locales y su acción sobre el organismo.
- 5.^a Presión atmosférica y su influencia sobre las funciones orgánicas en el mismo lugar.—Diferencia según las grandes alturas, y consideraciones higiénicas que de éstas se deducen.
- 6.^a Climas.—Definición.—Elementos que le constituyen. Influencias que determinan su carácter.—Modo de clasificarlos.
- 7.^a Modificaciones fisiológicas de los climas.—Aclimatación y circunstancias que la realizan.—Modificaciones físicas y morales.—Condiciones más favorables de aptitud para la aclimatación.
- 8.^a Alcantarillas y letrinas. Reglas higiénicas relativas á su construcción.—Condiciones necesarias para su desinfección. Fórmulas más usuales para conseguirlas.—Indicaciones de aparatos de desinfección de las mismas.
- 9.^a Desinfección nosocomial.—Ropas de cama, vestidos, etcétera, etc.—Acción del calor sobre los tejidos de que están compuestos.—Estufas secas.—Aparatos de desinfección por medio del vapor comprimido.—Aparatos móviles de desinfección.—Desinfección por el ácido sulfuroso, cloro y cloruros.—Práctica de las operaciones de desinfección hospitalaria.
10. Baños.—División.—Influencia y precauciones que deben adoptarse, según el estado del sujeto, estación y temperatura del agua.—Duchas de limpieza y baños de vapor: sus efectos.
11. Definición de los alimentos y juicio crítico de sus clasificaciones.—Tabla de los principios inmediatos que contienen los alimentos.—Equilibrio alimenticio.—Constitución del régimen.—Fórmula alimenticia.
12. De las carnes de usual consumo.—Principios inmediatos de que están constituidas.—Examen físico.—Conservación.—Alteraciones y modo de reconocerlas.—Transmisión de las enfermedades por el uso de las mismas.
13. Leche.—Principios inmediatos que la constituyen y caracteres diferenciales de densidad según las especies.—Caracteres físicos y modificaciones espontáneas que experimentan.—Falsificaciones de la leche.—Ensayos para averiguarlas.—Determinación de la densidad y de la crema.—Enfermedades causadas ó propagadas por su consumo.
14. Pan.—Teoría de la panificación.—Sofisticaciones y ensayos del pan.—Harina de trigo.—Su composición.—Caracteres que presenta una harina de buena calidad.—Determinación de los análisis de harinas.
15. Vinos.—Examen físico.—Clasificación de Bonchardat. Composición media.—Enumeración de los ensayos en averiguación de sus principios más esenciales y con especialidad del sulfato de cal añadido.—Influencia tóxica de los alcoholos.—Alcoholismo y su profilaxis.
16. Del ejercicio.—Efectos fisiológicos generales.—Influencia higiénica del ejercicio y datos experimentales que la prueban.
17. Gimnasia.—Utilidad como medio higiénico.—Ejercicios libres con instrumentos móviles.—Gimnasia con aparatos.—Asociación con la hidroterapia.
18. Documentos oficiales á que pueden dar lugar los servicios médico-legales.—Enumeración de los mismos y condiciones que deben reunir para llenar su objeto.

19. Identidad de las personas.—Datos en que deberá fundarse el Médico para afirmar ó negar que un sujeto vivo, que se dice ser tal persona ausente ó de paradero ignorado, es ó no la mencionada persona.

20. Afasia.—Amnesia.—Ataxia.—Sordera verbal y ceguera verbal.—Afecciones que la determinan.—Topografía de las lesiones.—Caracteres diferenciales de cada una de estas formas.
21. Miopía.—Valor para el diagnóstico de la prueba con los cristales cóncavos.—Medidas científicas adecuadas para diferenciar la verdadera miopía de la provocada artificialmente.
22. Diagnóstico diferencial entre la parálisis de origen cerebral y las parálisis de origen espinal.
23. Caracteres generales de la dermatosis artificialmente provocada y medios de reconocerlas.—Signos que permiten descubrir el sostenimiento ó agravación de ciertas dermatosis, y muy especialmente de las úlceras.
24. Responsabilidad de los enajenados.—Absoluta y parcial.—Proporcional y atenuada. Estados morbosos en que puede aceptarse la graduación de la responsabilidad del loco.
25. Responsabilidad en los periodos de remisión, de intermitencia, de intervalos lúcidos.—Dificultades que se presentan para resolver este problema.
26. Crímenes y delitos de los enajenados.—Enumeración de los que cometen con más frecuencia.—Caracteres generales y circunstancias que suelen acompañar á la comisión de aquéllos: cuáles, por el contrario, no manifiestan á las claras la naturaleza del acto morboso penado por la ley.
27. Caracteres particulares que presentan los actos penados por la ley, cometidos por los enajenados, en las enfermedades cerebrales, en los estados maníacos y en los melancólicos.
28. Caracteres particulares que presentan los mismos actos penados por la ley en las locuras parciales, en la lufreña, en la locura alcohólica y en la parálisis general y en la epilepsia.
29. Elementos del diagnóstico para llegar al conocimiento de las frenopatías.
30. Secuestración de los enajenados: ¿A quién compete única y exclusivamente aconsejarla? Cómo debe considerarse la secuestración, si únicamente como un refugio del loco ó como una condición moral y material del tratamiento, ó de ambos modos.
31. Consideraciones relativas al enajenado y á la enfermedad, que debe tener presente el Médico para aconsejar la secuestración de aquél.
32. Ventajas del aislamiento del loco como medio terapéutico.—Circunstancias y casos especiales que debe tener presente el Médico para aconsejar que el enajenado pueda ser observado á domicilio.
33. Intervención y vigilancia del Estado en el tratamiento de los enajenados á domicilio.—Conveniencia y necesidad de introducir en la legislación de España y en la práctica administrativa el sistema de vigilancia adoptado por varias naciones.
34. Autopsias clínicas y jurídicas: sus diferencias.—Conducta que debe seguir el Médico con respecto á la Autoridad que reclama una autopsia jurídica.—Reglas que deben seguirse para la abertura de los cadáveres.
35. Signos de la muerte.—Hipóstosis.—Rigidez cadavérica.—Fenómenos de putrefacción.
36. Síntomas y fenómenos de la asfixia por inmersión. Socorros que deben prestarse al asfixiado por este medio. Exposición de cuanto debe expresarse en un parte dirigido á un Juez sobre un individuo asfixiado por inmersión.
37. Asfixias por estrangulación y suspensión. Síntomas y resultado de la autopsia.—Asfixia por sofocación.—Vestigios y resultado de la autopsia.
38. Veneno.—Su definición y caracteres diferenciales.—Clasificación de los venenos.
29. Condiciones que obran como elementos del envenenamiento, deducidas del agente tóxico, del modo y vías de administración de las circunstancias romáticas ó individuales.
40. Datos en que debe apoyarse el Médico legista para el diagnóstico del envenenamiento, y valor respectivo de los mismos.
41. Reglas generales para la investigación químico-legal de los venenos.—Ensayos preliminares de las sustancias sospechosas.
42. Envenenamiento por el fósforo.—Síntomas.—Modo de absorción.—Lesiones anatómicas.—Organos que deben analizarse é investigación toxicológica.
43. Envenenamiento por el arsénico.—Combinaciones arsenicales y productos en que se encuentran.—Síntomas, absorción y eliminación.—Lesiones anatómicas.—Separación y comprobación de los caracteres del arsénico y del amillo arsenical.
44. Envenenamiento por el plomo.—Compuestos plúmbicos.—Síntomas y lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.—Análisis de las aguas plumbíferas, vinos y barnices.
45. Envenenamiento por el cobre.—Compuestos cúpricos. Síntomas, absorción y eliminación.—Determinación toxicológica.—Investigación de las sales cúpricas en el pan.
46. Envenenamiento por las lejías cáusticas.—Síntomas, lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.
47. Envenenamiento por los agentes usados en las curas antisépticas, ácido fénico y iodoformo, bicloruro de mercurio.
48. Cuerpos tóxicos del cianógeno.—Síntomas del envenenamiento por el ácido cianhídrico y cianuros.—Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.
49. Alcaloides y venenos orgánicos de origen vegetal.—Constitución y propiedades químicas.—Organos que deben someterse al análisis.—Acción de los alcaloides y valor tóxico.
50. Métodos principales de separación de los alcaloides.—Reactivos empleados para caracterizarlos.—Idem para los glucosidos.
51. Envenenamiento por el opio y la morfina.—Síntomas, dosis tóxicas.—Investigación de la morfina.—Reacciones químicas.
52. Envenenamiento por la atropina.—Plantas que la contienen.—Síntomas.—Dosis tóxicas.—Separación de la atropina y reacciones químicas.
53. Envenenamiento por la estrignina, plantas y preparados que contienen este alcaloide.—Síntomas, dosis tóxicas.—Separación de la estrignina, caracteres y reacciones químicas.
54. Envenenamiento por la nicotina y la conicina.—Acción fisiológica de estos alcaloides.—Determinación toxicológica.—Reacciones químicas.
55. Alcaloides de la putrefacción.—Principales métodos de extracción.—Caracteres y reacciones químicas.—Influencia del medio putrescente sobre la naturaleza de las ptomainas.—Toxicidad de las ptomainas.—Intoxicación por las carnes en putrefacción.—Botulismo.—Ictiosisismo.

Operaciones quirúrgicas designadas para la práctica del tercer ejercicio.

- 1.ª Desarticulación de dos falanges, la una penetrando en la articulación por la cara palmar, y la otra por la cara dorsal.
- 2.ª Desarticulación del dedo pulgar.
- 3.ª Desarticulación metacarpo falangiana de los cuatro últimos dedos.
- 4.ª Desarticulación del hueso metacarpiano correspondiente al pulgar con separación de éste.
- 5.ª Desarticulación del quinto hueso metacarpiano con el dedo correspondiente.
- 6.ª Desarticulación radio cúbito carpiana.
- 7.ª Desarticulación húmero cúbito radial.
- 8.ª Desarticulación escapulo humeral.
- 9.ª Desarticulación del dedo gordo del pie.
10. Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.
11. Desarticulación del primer hueso metatarsiano con separación del dedo gordo.
12. Desarticulación del quinto hueso metatarsiano con separación del dedo pequeño.
13. Desarticulación tarso metatarsiano del Lisfranc.
14. Desarticulación medio tarsiana de Chopart.
15. Desarticulación de Pirogoff.
16. Desarticulación tibia tarsiana.
17. Desarticulación femoro tibial.
18. Amputación del primer hueso metacarpiano.
19. Amputación del quinto hueso metacarpiano.
20. Amputación de los cuatro últimos huesos metacarpianos.
21. Amputación del antebrazo.
22. Amputación del brazo.
23. Amputación del primer hueso metatarsiano.
24. Amputación del quinto hueso metatarsiano.
25. Amputación de la pierna por su tercio inferior.
26. Amputación de la pierna por el sitio de elección.
27. Amputación del muslo.
28. Resección de la extremidad carpiana del radio.
29. Resección de la extremidad inferior del cúbito.
30. Resección de la articulación escapulo humeral.
31. Resección de la mitad de la rama horizontal del maxilar inferior.
32. Resección de la extremidad externa de la clavícula.
33. Resección de la extremidad interna de la clavícula.
34. Resección de la extremidad inferior del peroné.
35. Resección del tercio medio de una costilla.
36. Resección de la porción mentoniana de la mandíbula inferior.
37. Trepanación del cráneo expresando las regiones en las cuales no debe ser practicada.
38. Enuclación del globo del ojo comprendiendo la glándula lagrimal.
39. Traqueotomía.
40. Hemiotomía en la hernia inguinal extrangulada.
41. Ablación de un testículo.
42. Ligadura de la arteria pedia.
43. Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio inferior.
44. Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio medio.
45. Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio superior.
46. Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio inferior.
47. Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio medio.
48. Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio superior.
49. Ligadura de la arteria poplítea.
50. Ligadura de la arteria femoral á su paso por el anillo del tercer adductor.
51. Ligadura de la arteria femoral en su tercio medio.
52. Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
53. Ligadura de la arteria radial en la cara dorsal de la mano (tabaquera anatómica).
54. Ligadura de la arteria radial en su tercio inferior.
55. Ligadura de la arteria radial en su tercio medio.
56. Ligadura de la arteria radial en su tercio superior.
57. Ligadura de la arteria cubital en su tercio inferior.
58. Ligadura de la arteria cubital en su tercio medio.
59. Ligadura de la arteria cubital en su tercio superior.
60. Ligadura de la arteria humeral en la blesura del brazo.
61. Ligadura de la arteria humeral en su tercio medio.
62. Ligadura de la arteria humeral en su tercio superior.
63. Ligadura de la arteria axilar en el hueco de la axila.
64. Ligadura de la arteria axilar debajo de la clavícula.
65. Ligadura de la arteria subclavia fuera de los escalenos.
66. Ligadura de la arteria subclavia entre los escalenos.
67. Ligadura de la arteria carótida primitiva.
67. Ligadura de la arteria carótida externa.
69. Ligadura de la arteria facial.
70. Ligadura de la arteria temporal.

Temas para el cuarto ejercicio.

- 1.º Hiperemia.—Arterial y venosa.—Sinonimia.—Causas: explicación de los síntomas que distinguen y caracterizan á cada una de ellas.—Sus trastornos funcionales.—Alteraciones nutritivas y síntomas generales que algunas veces las acompañan.
- 2.º Trombosis y embolia.—Génesis y caracteres.—Sustancia fibrosa-plastina-sero-globulina.—Sustancia fibrinosa y plasmína.—Transformación.—Acción patogénica.—Causas principales de la trombosis por alteraciones de los hematoblastos y por otros fenómenos patogénicos.
- 3.º Inflamación.—Ligero juicio crítico de las teorías, deteniéndose en la que se acepta.—Dilatación vascular.—Marcha ó emigración de los glóbulos.—Células fijas.—Exudados: clasificación y caracteres.—Absorción.—Eliminación y organización.—Fisiología patológica de la inflamación.
- 4.º Compresión cerebral.—Su síndrome clínico.—Procesos morbosos y alteraciones anatómicas que la determinan. Experimentos que demuestran su existencia.—Descripción de la hemiplejía por hemorragia cerebral.—Síntomas dependientes de la topografía del foco hemorrágico.—Marcha, diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento de la hemorragia cerebral.
- 5.º Inflamación de las meninges cerebrales.—Meningitis de la dura madre.—Paquimeningitis externa, interna y hemorrágica.—Meningitis de la pia madre.—Meningitis de la convexidad.—Etiología, anatomía patológica, semeiológica y marcha.—Formas clínicas con relación á su génesis.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

6.º Consideraciones generales sobre la anatomía y fisiología de la caudal espinal.—Alteraciones en su circulación, hiperemia, isquemia, hemorragias.—Afecciones traumáticas. Conmoción espinal.—Shock.—Irritación espinal.

7.º División y clasificación de las mielitis.—Afecciones medulares que se comprenden en el concepto de mielitis difusas y de mielitis sistémicas.—Mielitis difusa, aguda y crónica.—Etiología.—Marcha, duración y terminaciones.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

8.º Compresión lenta de la medula espinal.—Lesiones de las vértebras, de las meninges, de la medula y su tejido, ambiente que determinan la compresión.—Caracteres histológicos de las lesiones medulares en el sitio de la compresión.—Lesiones secundarias de la medula espinal.—Mecanismo de la compresión.—Síntomas extrínsecos é intrínsecos dependientes de la compresión.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

9.º Epilepsia.—Causas predisponentes y ocasionales.—Descripción del ataque epiléptico.—Semeiología de los ataques rudimentarios; estados epileptoideos.—Exposición de la marcha clínica y del llamado estado del mal.—Afecciones consecutivas.—Análisis fisiológico del ataque epiléptico.—Teorías sobre la patogenia de esta enfermedad.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

10. Métodos de exploración física de los órganos respiratorios.—Heteromorfías torácicas patológicas y su significación diagnóstica en algunas afecciones.—Clasificación de los sonidos de percusión y modificaciones físicas que revelan en los órganos.—Mecanismo y valor clínico de los signos de auscultación.—Importancia de la espirometría en la tuberculosis y el enfisema.—Valor de cirtrometría en los derrames pleuríticos.—Caracteres macro y microscópico de los esputos en las afecciones bronco-pulmonares.

11. Pleuritis.—Su etiología patogenia y síntomas, curso, terminaciones y tratamiento.—Derrames pleurísticos, tratamiento médico quirúrgico de los mismos; juicio crítico sobre la función aspiradora, la toracotomía y la operación de Estlander.

12. Concepto nosológico y división de las puermonías agudas; puermonía crupal ó fibrosa, su naturaleza y etiología; Anatomía patológica; descripción y análisis fisiológico de los síntomas, tipos y variedades clínicas; formas infectantes, anatómicas é individuales; terminaciones, diagnóstico y pronóstico; juicio crítico de las medicaciones en uso y fundamento de la que se acepta.—Tratamiento de las formas graves y complicadas.

13. Patología general de la tuberculosis.—Formas histológicas, evolución y naturaleza del tubérculo en general.—Tuberculosis inoculada.—Atmósferas tuberculizantes.—Modos de infección. Modos de transmisión por contagio. Tuberculosis de origen alimenticio.—Herencia de la tuberculosis, sus formas y condiciones sociológicas y fisiológicas predisponentes.—Enfermedades tisiógenas.

14. Endocarditis crónica y afecciones valvulares del corazón. Etiología. Anatomía patológica.—Mecanismo de los ruidos endocárdicos en las lesiones valvulares.—Insuficiencia y estenosis mitral.—Insuficiencia tricúspide.—Estenosis del orificio pulmonar. Diagnóstico físico de las lesiones valvulares.—Accidentes consecutivos.—Indicaciones de la ostena cardio-vascular y medicamentos indicados.—Tratamiento de las lesiones viscerales y desórdenes funcionales consecutivos.—Indicaciones especiales de las diversas lesiones valvulares y agentes farmacológicos indicados.

15. Concepto y división de la miocarditis.—Miocarditis agudas primitivas y secundarias. Miocarditis crónica.—Etiología y patogenia.—Formas anatómicas, síntomas, marcha, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Hipertrofia idiopática y dilataciones.

16. Hepatitis purulenta y absceso hepático.—Condiciones individuales predisponentes.—Anatomía patológica y patogenia.—Síndrome clínico de los abscesos psémicos.—Síntomas de la hepatitis y absceso hepático.—Modos de abertura espontánea del absceso.—Diagnóstico diferencial con los quistes hidatídicos del hígado.—Pronóstico.—Profilaxia.—Indicaciones de la abertura del absceso hepático y procedimientos quirúrgicos empleados.—Tratamiento sintomático.

17. Enfermedad de Bright.—Etiología.—Formas anatómicas de las nefritis difusas y sistémicas.—Semeiología de las nefritis difusas agudas, de las subagudas y crónicas y de la esclerosis renal: mecanismo de la albuminuria, hidropesía, uremia é hipertrofia cardíaca de origen renal.—Métodos de examen físico y micrográfico y caracteres de orina.—Diagnóstico: pronóstico y tratamiento.

18. Disentería.—Causas eficientes, predisponentes y ocasionales.—Lesiones anatómicas.—Descripción de la disentería aguda.—Descripción de la crónica.—Complicaciones.—Afecciones secundarias.—Tratamiento farmacológico.

19. Reumatismo articular agudo.—Teoría etiológica de este padecimiento.—Influencias climatológicas y atmosféricas.—Síntomas articulares.—Fenómenos por parte del corazón.—Íntima conexión entre la endocarditis y las afecciones reumáticas articulares.—Fenómenos morbosos que suelen presentarse en otros serosos y algunas mucosas.—La parálisis y atrofia muscular, el reumatismo cerebral ó hiperpirético y la anemia y disposición hemorrágica, como principales complicaciones de las posaltrites reumática aguda.—Curso.—Lesiones consecutivas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento farmacológico é hidroterápico.

20. Agentes infecciosos.—Origen de los agentes infecciosos.—Miasma y contagio.—Relación patológica con las epidemias y epidemias.—Oportunidad cósmica y morbosa.—Naturaleza de los agentes infecciosos.—Microbios.—Caracteres generales.—Especies.

21. Importancia patogénica de los microbios.—Agentes infecciosos principales que hoy se conocen.—Enumeración de sus caracteres y de las enfermedades en que se han encontrado asociaciones microbianas.

22. Fiebre tifoidea.—Teoría sobre la génesis de esta afección.—Medios naturales del agente tifoideo.—Condiciones que determinan la receptividad para la fiebre tifoidea.—Caracteres epidémicos.—Lesiones anatómicas.—Síntomas y marcha.—Formas clínicas.—Recididas, complicaciones y afecciones secundarias.—Diagnóstico y pronóstico.—Profilaxia individual y pública.—Régimen dietético y cuidados higiénicos.—Tratamiento farmacológico.

23. Naturaleza del agente patógeno de la viruela.—Modos de transmisión.—Consideraciones sobre la receptividad orgánica respecto del mismo.—Formas clínicas de la infección variolosa.—Anatomía patológica, estudiando, á más de las lesiones dermatológicas, las de los huesos, vísceras y las alteraciones de la sangre.—Descripción y análisis semeiológico de los cuatro períodos que se consideran generalmente en la evolución de la viruela verdadera.—Marcha de la fiebre.—Complicaciones propias ó frecuentes en cada uno de estos períodos.—Diagnóstico.—Juicios pronósticos, deducidos, no sólo del síndrome ordinario, sino también de los fenómenos inconstantes.—Tratamiento.

24. Malaria.—Naturaleza y propiedades del miasma palúdico.—Condiciones telúricas meteorológicas, climatológicas y estacionales que favorecen su desarrollo.—Causas predisponentes individuales.—Descripción del acceso febril y análisis fisiológico-patológico del mismo.—Caracteres del período intercalar.—Tipos diversos del acceso febril.—Marcha de las intermitentes simples.—Profilaxis y tratamiento.

25. Intermitentes larvadas.—Idem perniciosas. Sus formas más frecuentes.—Fiebres remitentes.—Impaludismo crónico.—Anatomía patológica y hematología.—Profilaxis general ó administrativa.—Tratamiento farmacoterápico.

26. Cólera asiático.—Origen é historia de las principales epidemias.—Marcha vías de transmisión y duración de las epidemias.—Naturaleza y caracteres del agente colerígeno.—Modos de contagio y condiciones individuales de receptividad.—Formas clínicas principales y orden en que se suceden.—Profilaxia individual.—Importancia de la desinfección domiciliar y de la evacuación.—Modo de realizarla.—Valor de las medidas cuarentenarias.—Tratamiento farmacológico.

27. Fracturas.—Su definición y clasificación. Etiología, considerando como de especial interés el estudio de las causas predisponentes. Sintomatología general.—Análisis fisiológico de los síntomas objetivos.—Importancia diagnóstica de cada uno.—Curso de las fracturas simples.—Complicaciones.—Proceso histogénico del callo.—Perturbaciones que puede sufrir.—Pronóstico de las fracturas bajo todos los puntos de vista que debe abarcar.—Tratamiento en general.—Vendajes sólidos inamovibles.—La extensión continua como medio de tratamiento.

28. De los tumores en general.—Concepto y definición.—Leyes de su desarrollo.—Génesis y etiología.—Forma, estructura y denominación.—Síntomas y evolución en general.—División y clasificación de los tumores, según se apoye en la histología, la embriología ó la clínica.—Fundamentos clínicos de la benignidad ó malignidad.—Diagnóstico anatómico y clínico en general.

29. Hemorragia arterial y venosa de origen traumático.—Caracteres de la anemia posthemorrágica.—Grado de resistencia del organismo para las pérdidas sanguíneas.—Mecanismo del síncope y la muerte por hemorragia y signos ó síntomas que lo anuncian.—Procedimientos mecánicos y quirúrgicos indicados para detener las hemorragias.—Agentes hemostáticos y su valor terapéutico.—Indicaciones de la transfusión sanguínea en la anemia posthemorrágica y valor de los diversos procedimientos de transfusión.

30. Séptico-piemia.—Agentes patógenos de las infecciones pútridas y purulentas.—Diversas formas traumáticas de la infección.—Síntomas y lesiones de la septicemia y sapremia.—Síntomas y alteraciones anatómicas de la piemia.—Marcha clínica de las enfermedades sépticas y piémicas.—Diagnóstico y pronóstico.—Indicación causal y sintomática.—Modo de llenarlas y agentes farmacológicos indicados.

31. Importancia de los síntomas funcionales para el diagnóstico de las afecciones de las vías urinarias.—Estudio clínico de los síntomas.—Incontinencia y retención de orina.—Consideraciones en el orden semeiológico sobre la micción frecuente, retardada, difícil y dolorosa.—Modificaciones en el chorro.

32. Alteraciones patológicas de las orinas.—Su valor diagnóstico.—Examen físico de la orina, principalmente en cuanto se relaciona con la investigación de la urea, azúcar y albúmina.—Examen bacterioscópico.—Examen clínico, especialmente en lo que se refiere á las variaciones en la cantidad y la presencia de sangre ó pus en dicho líquido, estudiando al propio tiempo su importancia.—Pronóstico.

33. Exploración quirúrgica de las vías urinarias.—Su influencia decisiva en el diagnóstico.—Inspección, palpación, percusión, tacto rectal y catetexismo.—Diferentes clases de sondas y catéteres, según su naturaleza y su forma.—Indicaciones especiales para el uso de cada uno de estos instrumentos.

34. Hemonorragia uretral en el hombre.—Su naturaleza, etiología, síntomas, curso, accidentes y complicaciones y posibles consecuencias.—Tratamiento abortivo.—Juicios razonados sobre su conveniencia y oportunidad, caso de admitirse; discusión de los diferentes tratamientos curativos que suelen emplearse, tomando como base para el juicio sobre los mismos las ideas que se acepten sobre la patogenia de esta afección.

35. Úlcera venérea ó chancro blando.—Su etiología, desarrollo, síntomas, curso, complicaciones y tratamiento.—Adenitis chancrosa, su bubón venéreo.—Diagnóstico entre el chancro blando y la úlcera primitiva sífilítica.—Pruebas históricas clínicas y experimentales en favor del dualismo.

36. Úlcera sífilítica ó chancro duro.—Etiología, naturaleza y estudio histológico de esta lesión.—Sus caracteres, curso y complicaciones.—Tratamiento.—Coincidencias *in situ* del chancro blando y del sífilítico.—Reflexiones acerca de la existencia del chancro mixto como especie nosológica distinta.—Aparición de la sífilis en Europa.

37. Estudio clínico de los sífilides en general.—Su clasificación por la forma anatómica y por la época de su aparición.—Valor semeiológico de las sífilides profundas en los huesos y demás órganos de importancia.—Profilaxis de las afecciones venéreas y sífilíticas.—Bases fundamentales del tratamiento racional de la sífilis.—Medios terapéuticos apropiados para realizarle y sus principales métodos de administración.

38. Concepto nosológico de las dermatosis.—Etiología de las mismas.—Su importancia.—División de las causas para su mejor análisis.—Clasificación de los síntomas cutáneos.—Estudio general de las formas de lesiones elementales ó primitivas y de las secundarias ó consecutivas.—Caracteres histológicos de las mismas.—Síntomas funcionales de las dermatosis.—Método que debe seguirse para el examen clínico de los enfermos de la piel.—Diagnóstico de las dermatosis.—Extremos ó nociones que debe comprender.

39. Exposición y juicio crítico de las principales clasificaciones dermatológicas.—Razones en favor de la etiología. Caracteres generales de cada grupo.—Ideas críticas sobre la repercusión de las dermatosis.—Terapéutica de las afecciones de la piel.—Importancia de la noción de especies, género y clase, como fundamento de las indicaciones curativas.—Idea sucinta de las distintas medicaciones.—Medicación hidroclorológica en general.—Clasificación de las aguas minerales.

40. Examen externo del ojo.—Síntomas que pueden apreciarse mediante este examen, y su importancia para el diagnóstico de las enfermedades oculares.—Inspección del ojo por medio de la luz artificial.—Casos en que conviene emplearla. Oftalmoscopio.—Descripción del más frecuentemente usado y reglas que conviene tener presentes para su aplicación.—Estudio de los métodos directos é indirectos.

41. Estudio anatómico-fisiológico del aparato lacrimonal tanto de la parte secretoria como de la de desagüe; descripción de las afecciones principales de este aparato.—Lesiones permanentes que las caracterizan: influencia que determinan

sobre la función visual.—Tratamiento de las afecciones comprendidas en este grupo.

42. Estudio anatómico-fisiológico del aparato de dióptrica del ojo.—Anomalías y desórdenes de la refracción.—Miopía, etiología, síntomas objetivos y subjetivos de la misma; su marcha y complicaciones.—Medios de diagnóstico y aparatos para determinar el grado de esta afección.—Tratamiento profiláctico y medios de corrección de esta alteración visual.

43. El agua como bebida.—Importantes acciones que desempeñan en el organismo.—Clasificación higiénica de las aguas naturales.—Condiciones que debe reunir el agua potable: medios de reconocer positivamente la bondad de aquella.—Modificaciones que puede sufrir al atravesar las grandes ciudades y las que le puede imprimir los medios de conducción y depósito.—Influencia de las aguas en el desarrollo y difusión de las epidemias. Medios de practicar un reconocimiento cualitativo rápido de las aguas.

44. Consideraciones históricas sobre el origen y descubrimiento de la vacuna clásica.—Pruebas en favor de una acción profiláctica respecto de la viruela. Duración de la inmunidad conferida por la vacuna con relación á dicha enfermedad.—Necesidad de las revacunaciones.—Duración de la no-receptividad creada por la vacuna respecto de una nueva vacunación.—Influencia ejercida sobre el resultado por el número de cicatrices y por el de vacunaciones.—Especies distintas de vacuna.—Juicio crítico sobre su valor higiénico.—Eficacia comparativa de la vacuna preparada y conservada y de la animal.—Enfermedades que pueden inocularse con motivo de la vacuna y medios de evitarlas.

45. Hidroterapia.—Indicaciones, acción fisiológica y física en general.—Sus efectos por la temperatura, por el tiempo de duración, por las sustancias orgánicas é inorgánicas que contenga el agua artificial ó naturalmente en suspensión, disolución ó combinación por la manera de aplicar el agua.—Duchas generales ó locales.—Sus formas ó variedades.—Acción de cada una.—Descripción de otros medios de aplicación hidriática y sus efectos terapéuticos.—Relaciones de la hidroterapia con la terapéutica distética y la gimnástica.

46. Rinexiterapia, indicaciones de la gimnástica, movimientos, acción, fisiológica, medios de acción.—Aparatos móviles é inmóviles ó fijos.—Aplicaciones á la terapéutica de las enfermedades en general.

47. Electroterapia.—Indicaciones de la electricidad.—Ventajas y peligros de su uso.—Acción fisiológica, tensión, cantidad, sus diferencias.—Electrotonos, ratelectrotonos, analectrotonos. Corrientes ascendentes y descendentes, constante inducida y extracorrentes. Aplicaciones, máquinas y aparatos que hoy se emplean.—Descripción.

48. Alimentos. Su definición y clasificación.—Condiciones individuales y merológicas que deben tenerse en cuenta para la evaluación cuantitativa de los principios alimenticios.—Constitución del régimen y combinación de las sustancias alimenticias en una completa y racional alimentación.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Latín y Castellano, comprensiva de los dos cursos de dicha asignatura á cargo de un solo Profesor, vacante en el Instituto de Valladolid.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de Reales órdenes dictadas por este departamento en las fechas y asuntos que se expresan (1).

SUBSECRETARÍA

4 Abril 1898. Aprobando el nombramiento de Don Angel Barcia Navarro, hecho en virtud de concurso cerrado celebrado en Manila para la plaza de Médico titular de la cabecera de Bohol.

Idem id. Concediendo, de conformidad con el Consejo de Estado, el ingreso en el Orden civil de Beneficencia á Doña Irene Arana de Novo y D. José María Arraste, en la primera categoría.

Idem id. Resolviendo que no procede el ingreso en el Orden civil de Beneficencia de D. Alberto Menéndez y D. Darío M. de Labra.

Idem id. Idem, de conformidad con el Consejo de Estado, que se signifique al Ministerio de Estado la oportuna propuesta á favor del Capitán de la Guardia

civil D. Emilio Ruiz de Alejo y guardia Matías de San Eufasio, para la concesión de la Cruz de Caballero de Isabel la Católica, libre de gastos.

Idem id. Aprobando el presupuesto importante 11.235 francos por el transporte de París á la Habana de los bronces del monumento conmemorativo del descubrimiento de América.

Idem id. Disponiendo que por la caja de este Ministerio se abone á D. Julián Moreno el importe de 3.394 pesetas por conducción á Barcelona y á la Habana del monumento sepulcral que ha de guardar los restos de Colón.

Idem id. Idem que por el Ministerio de Hacienda se devuelva la fianza de 100.000 pesetas prestada para responder del cumplimiento del contrato de los cables de Visayas en Filipinas.

6 id. Idem el cese en el servicio de Obras públicas de la isla de Puerto Rico del Ingeniero primero de Caminos D. Enrique Bartrina, y aprobando el anticipo de dicho cese.

21 id. Confirmando el telegrama de 13 de Abril autorizando la instalación en Malate de una estación en la de los cables de Visayas y Hong-Kong.

22 id. Comunicando el Real decreto ascendiendo á Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos á D. Guillermo Borckman, Ingeniero Jefe de segunda clase en Filipinas.

Idem id. Nombrando Ingenieros Jefes de segunda clase de Caminos de las islas Filipinas á D. Carlos Angulo, D. Ricardo Ayuso y D. Eduardo Soriano y Sanz.

Idem id. Idem Ingenieros segundos de Caminos de las islas Filipinas á D. Enrique Pagliery, D. Joaquín Arriandaga y D. Francisco Godínez.

11 Mayo 1898. Disponiendo que por el Negociado del Tesoro de la Dirección general de Hacienda se adquiera una letra ó cheque sobre Londres por valor de 11.900 libras esterlinas á favor de los conductores del dique flotante del puerto de la Habana y para pago del sexto plazo.

13 id. Comunicando el Real decreto por el que se dispone el cese del Ingeniero Jefe de Minas de Filipinas D. Enrique Abela y Casariego.

14 id. Idem el Real decreto por el que se confirma el cese del cargo de Inspector general de Obras públicas del Ingeniero Jefe D. Prudencio Guadalfajara y Soto al servicio de las Obras públicas de Puerto Rico.

23 id. Disponiendo: primero, que se dé conocimiento de la recepción del dique flotante del puerto de la Habana á los constructores del mismo, pudiendo hacer efectivo el importe del sexto plazo, y que acusen recibo del mismo; segundo, que á la mayor brevedad modifiquen las máquinas deficientes para que cumplan las condiciones exigidas en el pliego aprobado, y para que, una vez aprobada por completo la recepción provisional del dique, pueda empezar á contarse el plazo de un año de garantía de la obra.

Idem id. Idem que por la Caja de este Ministerio se abone la letra importante 1.503 pesetas por los gastos de instalación del sepulcro de Cristóbal Colón en la Catedral de la Habana, previa la presentación de la misma por el Agente (del Banco de España), abonándose con cargo al crédito destinado para esta atención, y á deducir del importe del último plazo de pago de dicho monumento.

28 id. Dando las gracias al Inspector del Cuerpo de Montes D. José R. Inchaurreandieta por el celo é inteligencia que ha mostrado en el estudio que acerca de las reformas de la legislación de dicho ramo en Filipinas se le mandó practicar por Real orden de 25 de Enero último.

3 Junio 1898. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto por el que se dispone el cese del Ingeniero Jefe de Montes D. Juan Guillelmi.

13 id. Aprobando la resolución relativa á la suspensión y transmisión de telegramas por el cable de Hong Kong á Manila.

14 id. Confirmando el cese en el servicio de Minas de la isla Cuba del Ingeniero primero D. Vicente Quindelán y de la Torre.

Idem id. Aprobando con carácter interino las tarifas provisionales para uso del dique flotante de la Habana.

Idem id. Disponiendo que se someta á la resolución del Gobierno insular de la isla de Cuba, respecto á la forma del pago, á los herederos del contratista de las obras del lazareto de Mariel.

19 id. Declarando desierto el concurso para la construcción y establecimiento de un cable telegráfico submarino entre la Península, Cuba y Puerto Rico.

27 id. Trasladando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto por el que se dispone el cese del Inspector de segunda clase D. Eduardo López Navarro.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico el Real decreto por el que se dispone el cese en el servicio de Obras públicas del ingeniero D. José María Sáinz.

Idem id. Disponiendo se traslade á Madrid, mientras duren las circunstancias actuales, la residencia de la Comisión para la adquisición é inspección del material y efectos de obras públicas para las provincias de Ultramar.

30 id. Manifestando al Director general de la Deuda que por la Caja general de Depósitos puede entregarse al Administrador de la Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico, el título de la Deuda que ha sido amortizado y que forma parte de la fianza prestada por la concesión de dichas líneas, previa la sustitución de dicho título, por otro ú otros análogos, en la forma prescrita en la legislación vigente para estos casos.

HACIENDA

11 Abril 1898. Real orden al Gobernador general de Filipinas desestimando una instancia de la Tesorería Central de Hacienda relativa á la concesión de un crédito para quebranto de moneda de dicha dependencia.

Idem id. Idem id. al id. id. id. una id. de Don Nemesio Fernández Cuesta en solicitud de que por administración se adquieran ejemplares de la obra *Autopsia judicial*.

Idem id. Idem id. al id. id. autorizando el pago «á formalizar» de un mayor gasto de 392 pesos 51 centavos ocurrido en el personal de la Tesorería Central durante el ejercicio de 1896-97.

16 id. Idem id. al Ordenador de pagos de este Ministerio trasladando el Real decreto de concesión de un crédito supletorio de 300.000 pesos para material de artillería con destino á Puerto Rico, y disponiendo la forma y plazos en que han de satisfacerse.

14 Mayo 1898. Idem id. al Gobernador general de Puerto Rico, relativa á las operaciones de formalización de las mensualidades de Febrero y Marzo, satisfechas respectivamente para atenciones de Clases pasivas y obligaciones del Ministerio y subvención á la Compañía Transatlántica,

Idem id. Real orden al Ordenador de pagos de este Ministerio disponiendo el pago de las mensualidades de Marzo y Abril respectivamente á las Clases pasivas de Puerto Rico, y para obligaciones del Ministerio y subvención á la Compañía Transatlántica.

16 id. Idem id. al Ministerio de Hacienda interesándole la apertura de un crédito de 76.350 pesetas para los gastos de personal y vigilancia de los Consulados de Formosa, Nagasaki y Kobe.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de Cuba, para su despacho por el Gobierno insular, la instancia del Círculo de Hacendados de la Habana solicitando la supresión del impuesto á los ferrocarriles de servicio particular.

Idem id. Idem á dicha superior Autoridad, para el expresado objeto, la instancia de D. Serafín Fernández Moya solicitando devolución de cantidades satisfechas indebidamente en los años 1880 al 84 por el concepto de contribuciones de esclavos.

Idem id. Idem á dicha superior Autoridad, para el expresado objeto, la instancia de D. Antonio Cervera Porcel en solicitud de condonación de contribuciones.

Idem id. Idem á dicha superior Autoridad, para el expresado objeto, la instancia del Presidente y Vocales de la Directiva del Magisterio de la isla de Cuba en solicitud de la supresión del 10 por 100 á los sueldos de los Maestros de Escuela.

Idem id. Idem á dicha superior Autoridad, para el expresado objeto, la instancia de D. Julián Cuadramy en solicitud de modificación de cuota por el acueducto de San Vicente, en el barrio de Mayaguano.

Idem id. Idem á dicha superior Autoridad, para el expresado objeto, la instancia de los vecinos, hacendados é industriales de Trinidad sobre condonación de contribuciones que adeudan hasta fin de Junio de 1892.

Idem id. Idem á dicha superior Autoridad, para el expresado objeto, la instancia del Rector del Colegio de Belén para que se incluya el mismo en la tabla de exenciones del reglamento de contribución industrial.

Idem id. Idem á dicha superior Autoridad, para el expresado objeto, la instancia de D. Domingo Fernández Arce sobre rebaja de cuota contributiva á los industriales por el concepto de «Mesas de billar».

Idem id. Idem á dicha superior Autoridad, para el expresado objeto, la instancia sobre devolución indebida de pesos 6.517'50 á D. Jacinto Agramonte, hecha por la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

(Se continuará)

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Caballería	Escuadras de Guantánamo	Soldado	Benito Sánchez Blanco	Valencia	Valencia	»	»	1	11	Agosto	1897	Guantánamo	Santiago de Cuba.
		Otro	Rufino San Félix Expósito	Sulla	Coruña	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	José Santallas Suárez	Gallejo	Valladolid	»	»	1	14	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Gregorio San José Expósito	Liers	Gerona	»	»	1	17	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Buenaventura Simón Garriga	Vineja	Huesca	»	»	1	18	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Agustín Sabaner Besa	San Marcos	Pontevedra	»	»	1	20	Idem	1897	Idem	Santa Clara.
		Otro	Manuel Sierra García	Roca	Salamanca	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Nicolás Sanz Nicasio	Pobla	Lérida	»	»	1	12	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	José Sanz Aguilar	Escabara	Burgos	»	»	1	14	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Maximo Sáez Ibáñez	Juan Sansó Fons	Barcelona	»	»	1	11	Idem	1897	Idem	Sagua la Grande.
Ingenieros de ferrocarriles		Otro	Jaime Sort Silera	Baleares	Baleares	»	»	1	20	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Habana.
		Otro	Miguel Seurana Membrado	Bages	Baleares	»	»	1	15	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Carlos Soto Bonechea	Cabra	Teruel	»	»	1	11	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Francisco Silván Candela	Soera	Guipúzcoa	»	»	1	19	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Antonio Sema Sedano	Ceyeruelo	Burgos	»	»	1	16	Idem	1897	Idem	Matanzas.
		Otro	José Sargatost Domenet	Impribat	Burgos	»	»	1	10	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Trifón San José Muset	Venta de Baños	Gerona	»	»	1	11	Idem	1897	Idem	Pinar del Río.
		Otro	Federico Salas Ríos	Catit	Palencia	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	Arturo Sánchez Conde	Habana	Castellón	»	»	1	15	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Matías Santos Cortero	Badajoz	Habana	»	»	1	20	Idem	1897	Idem	Pinar del Río.
Infantería	Voluntarios de la Habana	Sargento	Francisco Sanslola Ferrer	Badajoz	Habana	»	»	1	11	Idem	1897	Candelaria	Santa Clara.
		Voluntario	Francisco Serra Aguado	Valencia	Valencia	»	»	1	13	Idem	1897	Cianfuegos	Idem.
		Soldado	Andrés Sánchez Plato	Lorca	Murcia	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	José Sánchez Taboada	Pontevedra	Pontevedra	»	»	1	21	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	Manuel Sañudo	San Julian	San Julian	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.
		Otro	Pedro Serena Hervás	Barco	Santander	»	»	1	15	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Angel Serrano González	Jardin	Logroño	»	»	1	15	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Juan Salvador Pastor	Pavía	Albacete	»	»	1	18	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Francisco Sánchez Juanda	Barcelona	Alicante	»	»	1	17	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Pablo Sánchez Rodríguez	Rio Tinto	Barcelona	»	»	1	13	Idem	1897	Idem	Santa Clara.
Guerrilla local		Otro	Modesto Silva Méndez	San Jorge	Huelva	»	»	1	12	Idem	1897	Songo	Santiago de Cuba.
		Otro	Miguel Santos Alvarez	Málaga	Málaga	»	»	1	12	Idem	1897	Cárdenas	Matanzas
		Otro	Guillermo Sanz Romero	Aranda de Duero	Burgos	»	»	1	11	Idem	1897	Artemisa	Pinar del Río.
		Otro	José Soberio Sánchez	Oviedo	Oviedo	»	»	1	12	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Francisco Sáez Ugarte	Almería	Almería	»	»	1	8	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	Manuel Sánchez Martín	Roquetas	Almería	»	»	1	8	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	Esteban Gil Sanz	Torrelaguna	Madrid	»	»	1	23	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Antonio Santa Vidal	Manibar	Alicante	»	»	1	24	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Juan Sánchez Ortiz	Ojén	Málaga	»	»	1	27	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Félix Seco Ares	Valdespino	León	»	»	1	19	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería		Otro	Julián Sánchez Bimanos	Oncala	Soria	»	»	1	11	Idem	1897	Idem	Santa Clara.
		Otro	Eduardo Sánchez Barquier	Guadix	Granada	»	»	1	12	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Francisco Sánchez Mesa	Sarrá	Cádiz	»	»	1	30	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	José Soto Gómez	Larruga	Burgos	»	»	1	19	Idem	1897	Idem	Santa Clara.
		Otro	José Segade Landino	Villanueva	Sevilla	»	»	1	17	Idem	1897	Idem	Pinar del Río.
		Otro	Antonio Laura Castán	Babas	Huesca	»	»	1	20	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Angel Salazar Alcanio	Madrid	Madrid	»	»	1	20	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	José San Juan Bros	Alcazar	Lérida	»	»	1	26	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.
		Otro	José Serrano Navas	Viego	Córdoba	»	»	1	26	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	Benito Sotero Arias	Pintano	Zaragoza	»	»	1	26	Idem	1897	Idem	Idem.
Quinto tercio de Guerrillas		Otro	Santiago Santa Maria Moreno	Torrejón	Guadalajara	»	»	1	19	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Juan Sánchez Guerra	Martinebrón	Salamanca	»	»	1	21	Idem	1897	Idem	Santa Clara.
		Otro	Juan Solsona Pou	Madrid	Madrid	»	»	1	20	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Juan Sakas Roguer	Mahón	Baleares	»	»	1	27	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	Sebastián Serra Matamalos	Felanix	Idem	»	»	1	17	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Marcel Soca Alpuerto	Arias	Canarias	»	»	1	16	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Francisco Suárez Molina	Fermoselle	Zamora	»	»	1	3	Idem	1897	Idem	Nicaragua.
		Otro	José Treinta Pérez	Burgueira	Pontevedra	»	»	1	15	Idem	1897	Idem	Bolandrón.
		Otro	Ramón Fieras Armendaris	Loya	Navarra	»	»	1	5	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.
		Otro	Bias Torres Solano	Purroy	Huesca	»	»	1	27	Idem	1897	Idem	Idem.
Infantería		Otro	Nicanor Toribio Meta	Ledesma	Salamanca	»	»	1	29	Idem	1897	Idem	Habana.
		Otro	Emilio Torrogo Ferrer	Boteo	Tarragona	»	»	1	30	Idem	1897	Idem	Candelaria.
		Otro	José Terrasa Vadel	Coscojuela	Huesca	»	»	1	23	Idem	1897	Idem	Pinar del Río.
		Otro	Aligmito Torres Montenegro	Cubillen	Huesca	»	»	1	30	Idem	1897	Idem	Pinar del Río.
		Otro	Antonio Trava Sánchez	Artes	Palencia	»	»	1	31	Idem	1897	Idem	Santa Clara.
		Otro	Francisco Terreno Pallarés	Bujarabos	Barcelona	»	»	1	18	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.
		Otro				»	»	1	15	Idem	1897	Idem	Habana.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Séptimo tercio de Guerrillas. Artillería de plaza	Barbastro	Otro	Salvador Trujillo González.	Tenerife	Canarias	»	»	»	19	Julio	1897	San José de las Lajas	Habana.
	Habana	Otro	José Torres García	Villavieja	Madrid	»	»	»	15	Idem	1897	Habana	Idem.
Infantería	Canarias	Otro	Hilario Toral Fernández	Cañete	Huelva	»	»	»	10	Idem	1897	Idem	Idem.
	Gerona	Otro	Francisco Trujillo Flores	Albrida	Málaga	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem.
	Puerto Rico	Otro	Enrique Torrens Soler	Pudes	Cuenca	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.
	Simancas	Otro	Teodoro Tejero García	Benafage	Alicante	»	»	»	13	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
	Tetuán	Otro	Pedro Tomás Nadal	Mataró	Barcelona	»	»	»	10	Idem	1897	Manzanillo	Idem.
	Rey	Otro	Salvador Taboas Coll	Palencia	Palencia	»	»	»	17	Idem	1897	Guantánamo	Idem.
	America	Otro	Valentin Torres Juguete	Novelda	Alicante	»	»	»	18	Agosto	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara.
		Otro	José Lorrage Pérez	San Carlos	Almeria	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Camillo Fandiel Madrid	Sota	Almeria	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Francisco Torres Sánchez	San Jaime	Gerona	»	»	»	14	Idem	1897	Matanzas	Matanzas.
		Otro	Pablo Tejero Menéndez	Sarmantón	Alava	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem.
		Otro	Pedro Torres Palomer	Barcelona	Barcelona	»	»	»	13	Idem	1897	Morón	Puerto Principe.
	Otro	Manuel Trechla Roche	Villanueva	Valladolid	»	»	»	18	Idem	1897	Bahía Honda	Pinar del Río.	
	Otro	José Tisel Surumot	Vinatú	Vizcaya	»	»	»	16	Idem	1897	Cienfuegos	Santa Clara.	
	Otro	Marcelino Ureta Ortega	La Mort	Coruña	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Eugenio Uridarrena	Beliya	Huesca	»	»	»	20	Julio	1897	San Antonio de los Baños	Habana.	
	Otro	Manuel Uriaba Incognito	Castel	Alicante	»	»	»	2	Idem	1897	Palma Soriano	Idem.	
	Otro	Antonio Villagrosa Villamor	Sollera	Gerona	»	»	»	12	Idem	1897	Morón	Puerto Principe.	
	Otro	Francisco Vázquez Roig	Lamián Vilas Vallar	Tarragona	»	»	»	10	Idem	1897	Guajay	Puerto Principe.	
	Otro	José Veino Labe	Esteban Vilano Ruiz	Lerida	»	»	»	13	Idem	1897	Habana	Habana.	
	Otro	Jaime Vilagalin Ibach	Felix Valle Diez	Lerida	»	»	»	25	Julio	1897	Trinidad	Idem.	
	Otro	Esteban Vilano Ruiz	Francisco Valero Cambra	Alicante	»	»	»	10	Idem	1897	Fomento	Santa Clara.	
	Otro	Pablo Valberdú Bea	Lorenzo Vingarrén Moncayo	Navarra	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Francisco Valero Cambra	Aurelio Vidarte Jábega	Coruña	»	»	»	16	Idem	1897	Habana	Habana.	
	Otro	José Vela Balado	José Villaplana Canet	Valencia	»	»	»	20	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba.	
	Otro	Eugenio Vega Espejo	Probados	Valencia	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Aquilino Vera Méndez	Poblalarga	Valencia	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Francisco Valdés González	Aunesa	Palencia	»	»	»	29	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	José Valhino Iglesias	Olivar	Canarias	»	»	»	21	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	José Villar Incognito	Las Dos	Asturias	»	»	»	11	Idem	1897	Bonilla	»	
	Otro	Patricio Vélez Pella	Santa Ulloa	Valencia	»	»	»	26	Idem	1897	Murga	»	
	Otro	Federico Val Hernández	Guanaabacoa	Oviedo	»	»	»	16	Idem	1897	Nuevitas	»	
	Otro	Salustiano Valdeblésio	Villalobo	Valencia	»	»	»	16	Idem	1897	La Caridad	»	
	Otro	Manuel Vallerio Tembiso	León	Habana	»	»	»	11	Idem	1897	Habana	Habana.	
	Otro	Isidro Vázquez Vázquez	Catayó	Huesca	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Andrés Villarreal Jimeno	Lebrica	Sevilla	»	»	»	17	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Telesforo Vázquez Ortega	Blasmelbo	Avila	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Rafael Vibal Campreitor	Barcelona	Barcelona	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Juan Baca García	Cañete	Málaga	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Francisco Villán Cardue	Onteniente	Valencia	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Francisco Veneiano Hierro	Larraga	Navarra	»	»	»	11	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Nicolás Ventura Morino	Valencia	Valencia	»	»	»	18	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara.	
	Otro	Daniel Valiente Martínez	Peraleda	Gerona	»	»	»	14	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe.	
	Otro	José Vela Olivares	Castellón	Castellón	»	»	»	15	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara.	
	Otro	Valero Vela Castell	Villasana	Burgos	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Vicente Vallés López	Barrasas	Castellón	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Manuel Villalba Tambano	Liviana	Gerona	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Francisco Vélez Codina	Consolación	Pinar del Río	»	»	»	14	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Jacinto Vázquez Moreno	Batabanó	Habana	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Román Vera Garrera	Palmillas	Matanzas	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Francisco Villena Bermúdez	Baltar	Coruña	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	José Vidal Pérez	Castellfullit	Gerona	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Antonio Viera Núñez	Siella	Burgos	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	José Vázquez Agoa	Vallos	Jaén	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Esteban Reia Rey	V. del Cierro	Salamanca	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Tomas Velasco	Ahorate	Málaga	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Federico Villarejo	Perzuela	Zamora	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	José Vicente Vicente	Cádiz	Cádiz	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Federico Vidal Soal	Alocén	Guadalajara	»	»	»	19	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	José Vázquez Marmol	Alcoy	Alicante	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Manuel Villanueva Barrios	San Roque	Cádiz	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Lorenzo Valles Casana	San Fernando	Idem	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	José Vicens Pastor	Madrid	Madrid	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Diego Vázquez Pins	San Felipe	Soria	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Alfonso Velázquez Gentil	Lucena	Córdoba	»	»	»	12	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Pablo Zamora Uete	Tejo	Santander	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Julian Zandés Perea	Velilla de C.	Huesca	»	»	»	26	Idem	1897	Idem	Idem.	
	Otro	Rafael Sánchez Calzado			»	»	»						
	Otro	Norberto Zalvario Norberto			»	»	»						
	Otro	José Zapater Montiel			»	»	»						

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Junio de 1898, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	952	142	1.094	146	87	233	Argelia. Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	
Almería.....	Almería.....	603	40	643	155	67	222	Argelia. Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	2	3	
Balears.....	Ciudadela.....	6	4	10	2	1	3	Argelia. Idem. Idem. Francia.
	Ibiza.....	11	4	15	1	1	2	
	Palma.....	24	7	31	53	68	121	
	Sóller.....	23	21	44	21	8	29	
Barcelona.....	Barcelona.....	53	20	73	»	»	»	Arabia. Argentina. Brasil. Francia. Italia. Uruguay. Venezuela.
	Idem.....	76	37	113	51	15	66	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Idem.....	86	25	111	»	»	»	
	Idem.....	77	31	108	»	»	»	
	Idem.....	27	13	40	2	»	2	
Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	106	»	106	Gibraltar. Gran Bretaña. Italia. Marruecos. Puerto Rico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	
	Idem.....	64	10	74	66	5	71	
Canarias.....	Palmas (Las).....	5	»	5	»	»	»	Argentina. Bélgica. Cabo de Buena Esperanza. Costa de Oro. Francia. Gran Bretaña. Italia. Madera. Sierra Leona. Uruguay. Abisinia. Argentina. Gran Bretaña. Guinea. Italia. Madera.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	
	Idem.....	4	2	6	6	4	10	
	Idem.....	5	»	5	2	»	2	
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	3	2	5	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Idem.....	3	2	5	28	23	51	
Idem.....	1	»	1	»	»	»		
Idem.....	4	»	4	»	»	»		
Idem.....	9	»	9	31	24	55		
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	
Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	96	46	142	Argentina. Brasil. Chile. Gran Bretaña. México. Uruguay. Argentina. Estados Unidos. Argentina. Chile. Gran Bretaña. Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	
	Idem.....	»	»	»	4	1	5	
	Idem.....	30	»	30	»	»	»	
	Idem.....	37	17	54	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	7	6	13	
	Idem.....	14	»	14	»	»	»	
	Idem.....	3	4	7	»	»	»	
Ferrol (El).....	Oza (Lazareto de).....	25	5	30	»	»	»	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	
	Idem.....	13	6	19	»	»	»	
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	29	»	29	2	2	4	Argentina. Francia. Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
Huelva.....	Huelva.....	»	»	»	1	1	2	Bélgica. Gibraltar. Gran Bretaña. Países Bajos.
	Idem.....	1	3	4	»	»	»	
	Idem.....	»	6	6	7	10	17	
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	
Eugo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Málaga.....	Málaga.....	2	»	2	»	»	»	Alemania. Brasil. Gibraltar. Gran Bretaña. Marruecos. Suecia.
	Idem.....	»	»	»	50	58	108	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	8	9	17	
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	
Murcia.....	Cartagena.....	384	37	421	114	50	164	Argelia.
	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	Avilés.....	46	»	46	»	»	»	Gran Bretaña. Francia. Gran Bretaña.
	Gijón.....	5	»	5	»	»	»	
	Idem.....	26	»	26	»	»	»	
Pontevedra.....	Marín.....	»	»	»	19	15	34	Argentina. Brasil. Argentina. Brasil. Francia. Gran Bretaña. Uruguay. Argentina.
	Idem.....	»	»	»	11	1	12	
	Vigo.....	308	145	453	37	18	55	
	Idem.....	50	4	54	119	94	213	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	18	»	18	»	»	»	
Vilagarcía.....	Idem.....	73	15	88	1	»	1	
	Idem.....	»	»	»	29	22	51	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Santander.....	Santander.....	1	1	2	»	»	»	Colombia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Idem.....	29	1	30	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	5	5	10	1	»	1	Francia.
	Idem.....	1	»	1	22	7	29	Martinica.
	Idem.....	87	30	117	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	3	1	4	San Thomas.
	Idem.....	1	2	3	»	»	»	Trinidad.
	Idem.....	3	4	7	»	»	»	Venezuela.
Sevilla.....	Sevilla.....	2	1	3	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	2	2	4	Portugal.
Tarragona.....	Tarragona.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
Valencia.....	Valencia.....	10	4	14	2	»	2	Francia.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Italia.
Vizcaya.....	Bilbao.....	1	»	1	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	11	9	20	3	6	9	Gran Bretaña.
	Idem.....	8	»	8	»	»	»	Noruega.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Países Bajos.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	17	19	Guipúzcoa.....	Pasages.....	4	1
Almería.....	Almería.....	3	5	Huelva.....	Huelva.....	5	7
Balears.....	Ciudadela.....	1	2	Lugo.....	»	»	»
	Ibiza.....	3	1	Málaga.....	Málaga.....	3	7
	Palma.....	1	1	Murcia.....	Cartagena.....	5	8
	Sóller.....	3	3	Oviedo.....	Avilés.....	1	»
Barcelona.....	Barcelona.....	19	7		Gijón.....	3	»
	Cádiz.....	Cádiz.....	15	15	Pontevedra.....	Marín.....	»
Canarias.....		Palmas (Las).....	14	7		Vigo.....	11
	Santa Cruz de Tenerife.....	5	9	Villagarcía.....		»	3
Castellón.....	»	»	Santander.....	Santander.....	6	1	
Coruña.....	Coruña.....	3	7	Sevilla.....	Sevilla.....	1	1
	Ferrol (El).....	1	»	Tarragona.....	Tarragona.....	1	1
	Oza (Lazareto de).....	1	1	Valencia.....	Valencia.....	8	2
Gerona.....	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	11	1	
Granada.....	»	»					

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	3.299	3.960
		Hembras.....	661	
	Salida.....	Varones.....	1.237	1.896
		Hembras.....	659	
				5.856
Buques.....	Entrada.....		145	
	Salida.....		117	262

Madrid 11 de Agosto de 1898.—El Director general interino, D. Arias de Miranda.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Latín y Castellano, comprensiva de los dos cursos á cargo de un solo Profesor, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más en concepto de gratificación por acumulación de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Darfs.—Adela Martín, Olmo, 20.
- Gijón.—Cándida Páez, sin señas.
- Ferrol.—José Ignacio Planes, Jacametrezo, 12.
- Granada.—Carlos Luis Fuentes, Clavel, 1.
- Tolesa.—Burgos Manso, sin señas.
- Auxerre.—Chalraud Dinamita, fd.
- Cercedilla.—Antonio Guerrero, Caramelo, 1.
- Urberuaga.—Alfredo Averdano, Desengaño, 10 y 12.
- Tarifa.—Doctor Murillo, Santa Ana, 1.
- Manzanilla.—Iglesias García, Luna, 8.
- Almería.—Adela Mansi, sin señas.

ESTE

- Zarauz.—Marie Marquerville, Marqués del Duero.
- Flix. F.—Graf, Hermosilla, 31.
- Barcelona.—Asunción Frías, Goya, 3 bis, bajo.
- Madrid 15 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Saturnino Soriano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Almazán ha de proveerse, por concurso, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría de dicha villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado con los documentos expresados en el mencionado Real decreto dentro del término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

Burgos 27 de Julio de 1898.—El Secretario de gobierno, Ramón M. Valdés. J—4816

Audiencias provinciales.

PALMA

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lorenzo Pol y Busquets, hijo de Lorenzo y de Francisca, natural y vecino de Sóller, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia, a fin de que pueda ser citado para la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue sobre daños; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Palma á 20 de Julio de 1898.—José A. Fernández. Pedro Andreu. J—4817

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rafel Cortés y Forteza, hijo de Rafael y de Magdalena, de treinta y seis años de edad, casado, traperero, natural de Manacor y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia al objeto de que pueda ser citado para el juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado.

Dada en Palma á 23 de Julio de 1898.—José A. Fernández.—Juan Alcover. J—4818

Juzgados de primera instancia.

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en el día 25 del actual han desaparecido del sitio denominado prado de la Orden, jurisdicción de Mombeltrán, dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, de la pertenencia de D. Venancio Jiménez Martínez y Victoriano Sánchez Rodríguez, vecinos de dicho pueblo.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones con el fin de averiguar el paradero de mencionadas caballerías, y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren.

Dado en Arenas de San Pedro á 29 de Julio de 1898.—Enrique de Leyva.—Por su mandado, Ladislao Cuenca.

Señas.

Una yegua pelo castaño, de seis años de edad, alzada siete cuartas, cola recortada, broca de cascós, crín larga y un lunar blanco en el costillar derecho. Está muy gorda y tiene repelo en los pechos y braga.

Una mula de doce años, de seis cuartas de alzada, pelo corza, con un lunar en el costillar derecho y crucero y otro pequeño en el brazuelo derecho al pie de la crín, y señales en la cabeza de una caída. J—4819

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza é Vicente Trillas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo por contrabando de tabaco; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido rematado Vicente Trillas, y en el caso de ser habido ó presentado conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Julio de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—4820

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Luis Febrer Sistache, de treinta y tres años, soltero, joyero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—4821

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre tentativa de estafa, contra Adolfo Sadurní Gomis, de veintiocho años de edad, hijo de Narciso y de Josefa, soltero, natural de esta ciudad, cochero, vecino de Gracia, se cita y llama á dicho procesado, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 29 de Julio de 1898.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Pablo Alegre. J—4822

DURANGO

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Bilbao, procedente de causa que se sigue contra José Joaquín de Echepare y Larralde, sobre hurto, se cita al Echepare, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de hacerle saber la pena que contra él pide el Ministerio fiscal, y de requerirle para que manifieste si se conforma ó no con ella, y si ratifica el escrito de su defensa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Durango á 28 de Julio de 1898.—El actuario, José de Areitio. J—4800

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigue, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Lobato Silva, á fin de que dentro del término de diez días después de publicarse esta requisitoria comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar cierta diligencia judicial en causa seguida en su contra por usar nombre su puesto, por haberse terminado con fecha 13 del mes actual el sumario preterido; la publicación de ésta se hará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibiendo al Lobato que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 24 de Julio de 1898.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín. J—4801

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á D. Ramón Sánchez Bautista, Revisor que ha sido de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de hacerle saber cierta resolución de la Audiencia provincial de Albacete, en causa sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Roda á 27 de Julio de 1898.—Federico Baudín.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. J—4802

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de unas tres fanegas de cebada, cuyo delito se perpetró en la noche del 7 de los corrientes en la era de pan trillar de D. Antonio Fernández Quirós, vecino de esta villa de Lillo, cuyas circunstancias personales se desconocen, y á cuantas personas puedan deponer acerca de tal sustracción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado instructor á rendir declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lillo á 26 de Julio de 1898.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—4803

LINARES

D. Carlos de Valcárcely Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Juan Fernández Cortés y Antonio Fernández, mayores de edad, de éstos vecinos, con domicilio en la calle Tetuán, núm. 15, cuyas demás señas y circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezcan á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre robo y disparos de arma de fuego; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dichos procesados, que serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 26 de Julio de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—4804

En la causa que pende en este Juzgado de instrucción de esta ciudad, y por mi Secretaría, sobre lesiones á Francisco Muñoz Vidal, se ha dictado auto declarado terminado el sumario, y á virtud de ignorarse el paradero del procesado en dicha causa, Eustaquio Sabia Jiménez, se expide la presente para emplazar por ella al expresado procesado para ante la Audiencia provincial de Jaén por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciéndole saber el

derecho que tiene de nombrar Procurador y Abogado para que le represente y defienda en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para llevar á cabo el expresado emplazamiento acordado, expido la presente en Linares á 26 de Julio de 1898.—Licenciado Manuel Martín. J—4806

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Menárguez Urraco, natural de esta Corte, de treinta años de edad, casado, industrial, que habitó en la calle de la Princesa, número 33, tienda de préstamos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario criminal que contra el mismo se instruye por falsedad en actas de fianza; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, facultando al Sr. Juez para ratificar la prisión de aquél mediante á estar decretada con comunicación, y de la que podrá excusarse si presta fianza metálica de 3.000 pesetas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Julio de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Insausti, Licenciado Felipe de Sande. J—4807

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Román Gómez, que ha vivido en la calle de Santa Isabel, número 39, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me halló instruyendo con motivo de la denuncia presentada por Juan Cruz Sánchez; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto Román Gómez, conduciéndolo á la prisión celular de esta Corte en concepto de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1898.—Vicente Rodríguez.—El Escribano, Galo S. Corona. J—4808

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Gil Encinas, de quince años, hijo de Vicente y de Santiago, natural de Carabanchel Bajo, soltero, broncista, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena de 125 pesetas de multa que le fué impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, moreno cetrino, y viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero. J—4809

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado por la Superioridad en méritos de la causa criminal que se sigue sobre hurto contra José Riera Más, se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria á dicho procesado José Riera Más, para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles del partido á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado José Riera Más, conduciéndolo con las debidas seguridades á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Manresa á 26 de Julio de 1898.—Segundo Fernández Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vidul. J—4810

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Leopoldo García Pando de Alarcón, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cano Vicente, de diez y nueve años de edad, hijo de Jerónimo y Marcelina, soltero, tratante de caballerías, natural de Alcázar de San Juan y vecino de Quintanar, sin instrucción, con antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo, para hacerle saber una resolución superior; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicado sujeto y lo remitan á este Juzgado, caso de ser habido, con las convenientes seguridades.

Dado en Quintanar de la Orden á 25 de Julio de 1898.—Leopoldo García Pando de Alarcón.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—4811

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a los autores del hurto de un mulo que se hallaba pastando la noche del 24 de Mayo de este año en el sitio nombrado Fuente Hermosa, término del Castillo de los Guardas, perteneciente a Camilo Martín Sánchez, para que en el término de veinte días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resulten.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía procedan a la busca de la referida caballería y aparejos, cuyas señas se expresan a continuación, y de un hombre que conducía dicho semoviente, de estatura regular, delgado, sin bigote ni barba, como de veinticinco a treinta años de edad, que viste blusa ó chapona azul y pantalón azul y pantalón del mismo color, y habido, se remita a este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente y efectos, si no acreditasen su legítima adquisición, practicando también diligencias para averiguar quién fuera el autor ó autores de dicho hurto.

Sanlúcar la Mayor a 23 de Julio de 1898.—José Martín Barrios.—Por su mandato, Mariano Rodríguez.

Señas de las caballerías y aparejos.

Un mulo, edad siete años, pelo castaño algo rojo, con un lucero en la frente ó lunar sobre ojo, mediano, sin hierro.

Dos aparejos, que uno de ellos se componía de enjalma de jerga usado con ataharre embandanado viejo, dos ropones en el mismo estado y de igual tela embandanado, y albardón usado, y el otro de enjalma de tela de lona con ataharre embandanado, una manta de jerga y un ropón de lona.

Dos pares de sogas, dos de ellas de cáñamo, nuevas, una de abarca, también nueva, y un lazo de esparto usado, y dos jaquimas usadas, de casco amarillo.

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en esta fecha en sumario sobre lesiones contra Felipe Cobo Lavín, tiene acordado se cite a Virgilio Marín Altavás, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Sástago, que últimamente residió en Herrera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, pongo la presente, que firmo en Santander a 28 de Julio de 1898.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a un tal Serrano, expendedor de carne de cordero, cuyo nombre, apellidos, vecindad, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a evacuar una cita que le resulta en la causa que se instruye en averiguación del autor ó autores del hurto de dos reses lanaras, de la propiedad de Hermenegildo Sanz y Vicente Gregoris, vecinos de Aldeonsancho, verificado la noche del 30 al 31 de Mayo último; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sea inserto en dicha GACETA DE MADRID, se expide este edicto en Sepúlveda a 24 de Julio de 1898.—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

SEVILLA—SALVADOR

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Francisca Castro Cuevas, hija de Isabel Cuevas Pinto, soltera, vendedora, de diez y seis años, que fué de esta vecindad en la calle de Santa Clara, núm. 26, para que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto á Purificación Mateos; bajo la prevención de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como la encuentren le hayan conocido este llamamiento, y con las seguridades convenientes la comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla a 23 de Julio de 1898.—Martín García.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Adolfo Sánchez Melo.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al rematado José Fernández Abril, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Enriqueta, de veintisiete años, soltero, cesterero, siendo sus señas: estatura regular, ojos azules, pelo rubio, color claro, nariz regular, labios regulares, dentadura buena, cejas al pelo, para que se presente en la cárcel pública de esta capital en concepto de rematado por la causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias del paradero de dicho sujeto lo conduzcan á la cárcel de este partido.

Dada en Sevilla a 26 de Julio de 1898.—Martín García.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

TAMARITE

D. José María Bascones y Pérez, Juez de instrucción de la villa y partido de Tamarite.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Nicolás Ric y Fillat, labrador, natural y vecino de Fonc, de treinta

ta y dos años, hijo de Justo y Francisca, casado con Joaquina Ariño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia de Huesca y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de Huesca á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue procedente de este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y habiendo la Superioridad decretado la prisión de dicho procesado, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Nicolás Ric y Fillat y á su conducción, con las seguridades debidas, á disposición de la Excm. Audiencia provincial de Huesca, que lo reclama.

Dada en Tamarite a 26 de Julio de 1898.—José María Bascones.—Por mandato de S. S., Juan Fernández.

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de los autores del robo verificado la noche del 18 de Junio último en la iglesia del pueblo de Cortes, é incautación de los objetos sustraídos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido; debiendo advertir que dichos autores intentaron llevar el copón, y no lo hicieron porque al rayarle vieron que era de metal; que llevaron una cajita portaviático cilíndrica con su tapa de plata, y tres crismas, una de plata y otra de metal blanco.

Dada en Torrelavega a 26 de Julio de 1898.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Marcelino García.

VALDEPEÑAS

D. Manuel Recuero y Medina, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con motivo del hurto de un burro que á continuación se expresa, de la propiedad de Andrés Adrián; en dicho sumario he acordado se proceda á la busca de dicho burro, que desapareció en la noche del día 26 de Junio último del sitio llamado El Peral, de este término, y captura de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición si no acreditan su legítima adquisición.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho burro y captura de las personas en cuyo poder se encuentre, según queda expresado, remitiéndolos á mi disposición.

Dado en Valdepeñas a 20 de Julio de 1898.—Manuel Recuero.—El Escribano, Andrés Rubio.

Señas del burro.

De unos cinco años, mediano de alzada, con los cascos grieteados, rucio oscuro.

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa D. Juan Fernández Regueiro, quien desempeñó antes el de Quiroga, ha de devolversele la fianza que prestó, luego que transcurran los tres años á que se refiere el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En su virtud, se anuncia dicha devolución por segunda vez, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador, y lo verifique en forma durante seis meses en dichos Juzgados.

Dado en Valoria la Buena a 26 de Julio de 1898.—Luis Hebrero.—El Secretario de gobierno, Isidoro Meriel.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem Id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Escalada barométrica, Altitud, con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 15 de Agosto de 1898

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 102 y 103 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PUEBTAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Roque y San Jacinto, y Santa Serena. Cuarenta horas en las monjas de San Plácido.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. Función 19 de abono.—Turno impar.—1 Pagliacci. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—El monaguillo.—Las de Farandul.—La boda de los muñecos.—La chiquita de Nájera.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre. Tercera presentación de la troupe Raymond, terminando con el Wargraph.